



2026-2027



Distrito Escolar South Country Central

Código de conducta



Bienvenidos

Estimados estudiantes, familias y colegas,

Me complace presentar el Código de conducta de nuestro distrito para el Distrito Escolar South Country Central. Este código se aplica a los estudiantes, el personal y los visitantes que se encuentren en nuestros campus escolares o participen en las actividades fuera del campus que estén patrocinadas por la escuela. Establece altos estándares de conducta personal, al hacernos responsables a todos y asegurarnos un entorno escolar seguro, positivo y con objetivos en mente.

Al enfatizar nuestro compromiso con los apoyos socioemocionales y las prácticas restaurativas, nuestro Código destaca nuestra dedicación a la equidad y la dignidad de cada miembro de nuestra comunidad escolar. Dentro de este marco, alineamos nuestras expectativas con los principios de **Clipper PRIDE, que significa estar Preparados, Respetuosos, Involucrados, Diligentes y Éticos.**

Nuestro Código de conducta también juega un papel crucial en fomentar un sentido de pertenencia entre todos los miembros de esta comunidad escolar. Al cumplir nuestro Código de conducta y representar los principios de Clipper PRIDE, creamos un entorno inclusivo donde todos nos sentimos valorados, respetados y empoderados.

Revise este documento clave cuidadosamente y utilícelo como guía a lo largo del año escolar para ayudarnos a lograr nuestra visión de convertirnos en una comunidad equitativa de estudiantes que participan de un aprendizaje permanente.

Al cumplir nuestro Código de conducta y representar los principios de Clipper PRIDE, demostramos nuestro compromiso con los ideales de civismo escolar y comunitario que hacen del Distrito Escolar South Country Central un excelente lugar para aprender, trabajar y crecer.

Atentamente

John V. Dolan

Superintendente Interina de Escuelas

Código de conducta

El objetivo del Código de conducta del Distrito Escolar South Country Central (South Country Central School District, SCCSD) es garantizar que se cumpla el derecho de todos los estudiantes a recibir una educación en un entorno seguro, civilizado, participativo y solidario. Para lograr esto, todos los miembros de la comunidad escolar deben demostrar y ofrecer respeto.

Introducción

¿Por qué tenemos un Código de conducta?

El código de conducta sirve como una guía para una convivencia comprometida, al promover un comportamiento positivo y ayudar a los estudiantes a comprender las expectativas que se basan en los principios de respeto mutuo, civismo, carácter, aceptación, honestidad e integridad. Se espera que los estudiantes se comporten de manera adecuada y cívica, que respeten los derechos de otros estudiantes, consideren su bienestar, el del personal escolar y de otros miembros de la comunidad escolar, y además que cuiden las instalaciones y los equipos escolares.

La Junta de Educación reconoce la necesidad de definir claramente las expectativas de una conducta aceptable e identificar las posibles respuestas a conductas inaceptables. En el código de conducta se describen los niveles de problemas de comportamiento, las infracciones y sus respuestas, las intervenciones y las consecuencias.

El código de conducta se aplica a todos los estudiantes mientras se encuentren en los edificios escolares del Distrito Escolar South Country Central, en las instalaciones de la escuela, en los vehículos escolares y en todas las actividades escolares, relacionadas con la escuela y patrocinadas por el distrito, incluidas las que se lleven a cabo en lugares fuera de dichas instalaciones. También se aplica en eventos no escolares cuando el comportamiento puede afectar negativamente el proceso educativo o poner en peligro la salud, la seguridad, la moral o el bienestar de la comunidad escolar.

El Código de conducta del Distrito Escolar South Country Central garantiza que los estudiantes tengan un acceso equitativo al apoyo y las intervenciones conductuales, independientemente de su origen nacional, idioma, raza, color, discapacidad, neurodiversidad, origen étnico, género, edad, religión, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica y estructura familiar.

ÍNDICE

Bienvenida	1
Introducción	2
Principios rectores	4
Derechos y responsabilidades	8
Visitantes	15
Conducta pública en la propiedad escolar	16
Asistencia	17
Integridad académica	19
Niveles de comportamiento y respuestas	25
Prohibición de la violencia, el hostigamiento, las novatadas, la discriminación, el acoso y las represalias	36
Seguridad de los estudiantes: cómo denunciar la violencia, la discriminación, el hostigamiento, las novatadas y el acoso	37
Definiciones del Código de conducta	42
Anexos	46



Creencias sobre los niños, el aprendizaje y nuestro trabajo

Todos nuestros estudiantes serán tratados de manera justa, coherente y no discriminatoria. Debemos asegurarnos de que todos los estudiantes dispongan de lo necesario para lograr el éxito académico. Apoyar el comportamiento positivo de los estudiantes requiere un alto nivel de compromiso por parte de los estudiantes, padres, tutores, personal escolar, administradores y miembros de la Junta de Educación. Estos grupos de partes interesadas tienen derechos y responsabilidades que están diseñados para reflejar tanto el respeto mutuo como la responsabilidad requeridos de todas las personas involucradas en apoyar el comportamiento de los estudiantes. Los derechos y responsabilidades de cada grupo se describen en la sección Derechos y responsabilidades.

La dignidad y la pertenencia son los principales pilares de nuestro trabajo.

1. Eliminar la disparidad de oportunidades para garantizar el éxito de todos los estudiantes.
2. Interrumpir las prácticas cíclicas que afectan negativamente a estudiantes diversos.
3. Cultivar los dones únicos de cada estudiante.

Creemos que:

Todos los niños son capaces de alcanzar su mejor nivel personal y pueden mejorar el comportamiento si reciben orientación, instrucción, apoyo y entrenamiento.

Creemos que:

A los estudiantes no se les debe preguntar: "¿Cuál es tu problema?". En su lugar, se les debe preguntar: "¿Qué te ha pasado?".

Creemos que:

Los estudiantes necesitan distintos tipos y cantidades de tiempo, atención y apoyo para tener éxito académico y alcanzar altos niveles de exigencia. Es más probable que los estudiantes tomen decisiones positivas cuando:

- entienden los comportamientos positivos que se esperan de ellos;
- sienten que los miembros del personal se preocupan por ellos y que los ayudarán a aprender y crecer;
- se sienten respetados;
- todo el personal utiliza sistemáticamente el mismo vocabulario y las mismas prácticas;
- todo el personal proporciona comentarios positivos sobre el comportamiento adecuado y el máximo esfuerzo.



Principios rectores

El Código de conducta del Distrito Escolar South Country Central (South Country Central School District, SCCSD) se basa en principios clave para garantizar que nuestras escuelas sean un entorno seguro, civilizado, participativo y solidario.



Todos los adultos tienen la obligación de ayudar a los estudiantes a aprender a ser buenos ciudadanos al:

- ayudar a los niños a diferenciar el bien del mal;
- fomentar en ellos el deseo de tomar buenas decisiones;
- alentarlos a ser responsables de sus acciones y palabras;
- modelar los comportamientos que queremos cultivar.

Las políticas y prácticas deben implementarse de manera que se consideren respetuosas. Se espera que los adultos protejan la dignidad de cada estudiante y garanticen un tono de decencia, humanidad y respeto.

Mejorar los resultados educativos para todos los estudiantes requiere que las escuelas brinden apoyo y que el apoyo al comportamiento se centre en abordar las brechas de aprendizaje académico y las causas del mal comportamiento. Las estrategias de prevención e intervención pueden incluir instrucciones, apoyo, servicios y programas más personalizados para abordar las circunstancias personales y familiares y el aprendizaje socioemocional. Algunos ejemplos de estrategias son la resolución de conflictos, la mediación entre compañeros, el manejo de las emociones, las estrategias de sustitución de comportamientos, las estrategias de autorregulación, los círculos y otras intervenciones restaurativas.

El personal escolar es responsable de desarrollar y aplicar estrategias que promuevan el aprendizaje y los comportamientos positivos en la escuela, así como de abordar aquellos comportamientos que perjudiquen el aprendizaje.

Se espera que los administradores, profesores, consejeros, trabajadores sociales, psicólogos, otros miembros del personal escolar y los padres involucren a los estudiantes en las estrategias de intervención y prevención que abordan los problemas de comportamiento.

Principios rectores:

Prácticas restaurativas

La disciplina, las políticas y las prácticas de los estudiantes deben implementarse de manera responsable y restaurativa. Los estudiantes y las familias necesitan saber que la escuela facilitará intervenciones dentro y fuera del aula que apoyen una respuesta restaurativa, en lugar de una punitiva. Los estudiantes tienen la oportunidad de aceptar las consecuencias aplicadas y participar plenamente en las intervenciones diseñadas para abordar comportamientos específicos. Estas intervenciones requieren que los estudiantes se apropien del problema, reflexionen sobre el impacto de su comportamiento en sí mismos y en los demás, y comprendan por qué este comportamiento fue considerado inaceptable o fuera de lugar. Esto no significa que no haya otras consecuencias para el comportamiento, pero sabemos que administrar consecuencias sin volver a enseñar un concepto y reflexionar no contribuye a cambiar dicho comportamiento a largo plazo.

Debemos ser conscientes de que la persona cuyas acciones intentamos corregir debe admitir que se equivocó y querer enmendar o modificar su comportamiento. Para comprender mejor los pensamientos, sentimientos y acciones que condujeron a los comportamientos, en una conversación restaurativa se plantean las siguientes preguntas.

- ¿Qué pasó?
- ¿Qué pensabas en ese momento?
- ¿Qué has pensado desde entonces?
- ¿Quién se ha visto afectado por lo que has hecho?
- ¿De qué manera se ha visto afectado?
- ¿Qué hay que hacer para enmendar las cosas con este profesor, estudiante u otra persona para que puedas acceder a tu educación?

Las prácticas restaurativas son un enfoque que involucra a toda la escuela y tienen que funcionar conjuntamente con las consecuencias. Las prácticas restaurativas y el uso de declaraciones afectivas son prácticas continuas. No todas las infracciones son susceptibles de un enfoque restaurativo; algunas requieren suspensiones a largo plazo o la intervención de las fuerzas del orden.

Ejemplos de prácticas restaurativas

- Las declaraciones afectivas se refieren al tono en el que hablamos con los estudiantes para forjar relaciones y demostrarles que nos interesamos por ellos. Por ejemplo: "Me gustó la forma en que trabajaste durante toda la clase de hoy" es más efectivo que: "Buen trabajo".
- Los círculos comunitarios/restaurativos se pueden utilizar como una respuesta a las infracciones y como un vehículo para el debate, a la vez que crean respeto y reglas en el aula. Estos podrían usarse desde el comienzo del año escolar para que los estudiantes entiendan cómo funcionan antes de que sea necesario conversar sobre problemas importantes.
- La reunión o conversación restaurativa es una respuesta formal a una infracción en la que el facilitador ayuda a todas las partes a indagar qué pasó y quiénes se vieron afectados. Esto se puede hacer con un facilitador, un profesor y un estudiante después de que el entorno de aprendizaje se haya visto perjudicado.

El apoyo del distrito involucrará:

- Liderar las oportunidades de capacitación profesional para el personal.
- Proporcionar recursos para cumplir con los objetivos del código de conducta.
- Seguir fomentando asociaciones comunitarias.
- Participar en el pensamiento creativo para apoyar a todos los estudiantes.
- Crear oportunidades de capacitación profesional para que los equipos escolares colaboren.

Equipo de práctica restauradora de South Country

- Coordinador de prácticas restaurativas del distrito (1)
- Entrenadores de prácticas restaurativas bilingües del distrito (5)
- Entrenadores de prácticas restaurativas de Bellport High School (5)
- Entrenadores de prácticas restaurativas de Bellport Middle School (5)
- Entrenadores de prácticas restaurativas de Frank P. Long Intermediate School (4)
- Entrenadores de prácticas restaurativas de Brookhaven Elementary School (2)
- Entrenadores de prácticas restaurativas de Kreamer Street Elementary School (2)
- Entrenadores de prácticas restaurativas de Verne W. Critz Elementary School (2)

Principios rectores: Cultura de cuidado y pertenencia

El Distrito Escolar South Country Central define una cultura de cuidado como nuestro compromiso de garantizar que todos los estudiantes puedan acceder plenamente a las experiencias y servicios educativos en nuestras escuelas, además de comprender y eliminar las barreras necesarias para lograrlo. Hace todo lo posible para garantizar que todos los estudiantes se sientan valorados, seguros, bienvenidos y con un sentido de pertenencia. Una cultura de cuidado no les ofrece a todos los estudiantes la misma experiencia; se trata de dar a cada estudiante lo que necesita para alcanzar su potencial y tener pleno acceso a las oportunidades que conforman la educación en South Country.

Esto requiere construir relaciones auténticas con los estudiantes y sus familias y tener en cuenta las perspectivas y aportes únicos de todos los miembros de nuestra comunidad.

Nuestro compromiso con una cultura de cuidado y pertenencia ayudará a guiar cómo creamos e implementamos disciplinas, políticas y prácticas estudiantiles. Esto significa trabajar con los padres, tutores y cuidadores como socios a la hora de abordar los problemas de comportamiento de los estudiantes. Además, significa desarrollar aún más nuestra capacidad como profesionales culturalmente sensibles dentro y fuera del aula.

Principios rectores: Aprendizaje socioemocional (SEL)

El Distrito Escolar South Country Central se dedica a apoyar a los estudiantes para que desarrollen el autoconocimiento y las habilidades de autogestión esenciales para el éxito en la escuela y en la vida. Este apoyo se integra en nuestras interacciones diarias con los estudiantes, al promover la conciencia social y las habilidades interpersonales que establecen y mantienen relaciones positivas. South Country anima a todos los estudiantes a desarrollar y demostrar habilidades para la toma de decisiones éticas y comportamientos responsables en contextos personales, escolares, comunitarios y cívicos.

La capacidad de reconocer los pensamientos, sentimientos y perspectivas de otras personas, incluidas las ideas y puntos de vista diferentes a los propios, y de mostrar empatía hacia otras personas de diversos orígenes, es fundamental para formar y mantener relaciones positivas en todas las etapas de la vida.

Principios rectores: Participación de los estudiantes

La participación también es esencial para crear un clima y una cultura escolares positivos que fomenten eficazmente el rendimiento académico y el desarrollo socioemocional de los estudiantes. Proporcionar a los estudiantes grandes oportunidades de participar en una amplia gama de actividades benéficas y desarrollar un vínculo con adultos considerados y solidarios influye positivamente en el comportamiento. Algunos ejemplos incluyen brindar a los estudiantes oportunidades para compartir ideas e inquietudes y participar en iniciativas que involucran a toda la escuela.

Principios rectores: Expectativas, respeto y responsabilidad

Se necesita el compromiso y la responsabilidad de todo el personal para el desarrollo saludable de los estudiantes, incluido el modelado de las habilidades, comportamientos y mentalidades que se busca cultivar en los estudiantes. Se insta a todos los miembros del personal a establecer altas expectativas para el éxito de los estudiantes, construir relaciones positivas con ellos y servir de modelo de cómo comportarse con éxito en el entorno escolar.



Derechos y responsabilidades

Todos los miembros de la comunidad escolar deben asumir un papel responsable en fomentar un comportamiento que favorezca el éxito académico y social. El comportamiento cortés, respetuoso y responsable incentiva un ambiente positivo y que promueve el aprendizaje.

Estudiantes

- Los estudiantes aprenden mejor cuando los adultos sirven como modelos de una manera activa y positiva.
- Los estudiantes aprenden mejor cuando aprenden a celebrar las diferencias.
- Los estudiantes aprenden mejor cuando todos dan ejemplo de respeto y civismo.
- Los estudiantes aprenden mejor cuando las expectativas están claramente definidas y se aplican de manera coherente.

A todos los estudiantes se les garantiza el derecho a expresar opiniones, apoyar causas, organizarse y reunirse para debatir temas y manifestarse de manera pacífica y responsable en apoyo y de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la Junta de Educación del Distrito Escolar South Central.



Los estudiantes tienen DERECHO a:

- recibir una educación sólida y de calidad en un entorno escolar seguro, ordenado y que promueva el aprendizaje;
- ser respetado como persona, tratado de manera justa y digna por otros estudiantes y el personal de la escuela;
- organizar, promover y participar en actividades y clubes estudiantiles como parte de la educación formal o según lo autorice el director de la escuela;
- proporcionar representación en los comités correspondientes que involucran a toda la escuela y que influyen en el proceso educativo según lo designado por el personal escolar;
- participar y expresar opiniones a través de la publicación de periódicos y boletines escolares bajo la supervisión de los asesores del cuerpo docente.
- ejercer la libertad de investigación y expresión, escrita y oral, dentro de los límites correspondientes conforme a la ley y siempre que no se menoscaben los derechos de los demás;
- presentar su versión de los hechos pertinentes al personal escolar autorizado para imponer una sanción disciplinaria en relación con la imposición de dicha sanción;
- acceder al reglamento escolar y, cuando sea necesario, recibir una explicación de dicho reglamento por parte del personal escolar;
- dirigirse a la Junta de Educación en los mismos términos que cualquier ciudadano;
- estar protegido contra la intimidación, el hostigamiento o la discriminación por motivos de origen nacional, idioma, raza, color, discapacidad, neurodiversidad, origen étnico, género, edad, religión, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica y estructura familiar, ya sean reales o percibidos, cometidos por empleados y estudiantes en la propiedad escolar o en cualquier evento, función o actividad patrocinada por la escuela.

Los estudiantes tienen la RESPONSABILIDAD de:

- hacerse cargo de su aprendizaje y participar activamente en él; asistir a la escuela todos los días, llegar a tiempo y estar preparado para aprender;
- ser sincero y responsable de sus palabras y acciones; respetarse a sí mismo y a los demás en clase, en las instalaciones escolares, en los autobuses y en cualquier actividad relacionada con la escuela;
- respetar los derechos y sentimientos de los demás estudiantes, padres, miembros del personal de la escuela, visitantes e invitados;
- contribuir a mantener un entorno escolar seguro, ordenado y propicio para el aprendizaje;
- conocer y cumplir el reglamento y las políticas del distrito escolar;
- hacer un esfuerzo por corregir y mejorar el comportamiento mediante intervenciones restaurativas;
- comportarse como representantes del distrito cuando participen o asistan a eventos extracurriculares patrocinados por la escuela y atenerse a los más altos estándares de conducta, comportamiento y espíritu deportivo; hacer contribuciones positivas a la escuela e informar objetivamente las circunstancias de los problemas relacionados con la escuela;
- desempeñarse al máximo en todas las actividades académicas y extracurriculares y esforzarse por alcanzar el nivel más alto de logros;
- expresar pensamientos y opiniones de forma respetuosa; respetar el espacio personal de los demás;
- participar en comunidades de aprendizaje, lo que incluye ayudar a formular reglamentos y procedimientos en la escuela, participar en actividades relacionadas con la escuela y fomentar una cultura de respeto por el aprendizaje y por los demás;
- buscar ayuda y asistencia cuando lo necesite; cuidar la propiedad ajena o de la escuela;
- ayudar a que la escuela sea una comunidad libre de violencia, intimidación, acoso, hostigamiento y discriminación.

Padres, tutores y cuidadores

Los padres, tutores y cuidadores tienen derecho a participar activamente en el proceso de aprendizaje, expresar opiniones y pronunciarse frente a las decisiones que afectan a sus hijos. Cumplen una función vital en el éxito académico de los estudiantes. Los padres, tutores y cuidadores deben tener altas expectativas para sus hijos. Siempre serán bienvenidos en nuestras escuelas.



Los padres, tutores y cuidadores tienen **DERECHO a:**

- participar activamente en la educación de sus hijos;
- ser tratado con cortesía, justicia y respeto por todo el personal de la escuela;
- recibir información de manera oportuna sobre las políticas y procedimientos que se relacionan con sus hijos;
- recibir informes periódicos del personal escolar sobre el progreso académico y el comportamiento;
- recibir notificaciones e información sobre los comportamientos indebidos o perjudiciales de sus hijos, así como las medidas disciplinarias adoptadas;
- recibir información sobre los procedimientos de debido proceso en asuntos disciplinarios relacionados con sus hijos;
- recibir información sobre formas de mejorar el progreso de sus hijos, como consejería, tutoría, programas extraescolares, programas académicos y servicios de salud mental;
- recibir información sobre los servicios para estudiantes con discapacidad y estudiantes del idioma inglés;
- ser contactado cuando se sospeche que su hijo ha cometido un delito o cuando se llame a la policía;
- recibir comunicaciones a través de los traductores proporcionados.

Los padres, tutores y cuidadores tienen **la RESPONSABILIDAD de:**

- proporcionar información de contacto actualizada a la Oficina de registro de estudiantes del Distrito Escolar South Country Central y a la escuela de su hijo;
- informar a los directivos de la escuela sobre cambios en la situación del hogar que puedan afectar el comportamiento o el desempeño de los estudiantes;
- asegurarse de que sus hijos asistan a la escuela con regularidad y puntualidad;
- informar a la escuela cuándo y por qué los hijos deban ausentarse;
- informar a las autoridades escolares sobre cualquier inquietud o reclamo;
- apoyar a sus hijos proporcionándoles un entorno adecuado para el aprendizaje y el desarrollo de buenos hábitos de estudio;
- apoyar el código de vestimenta del distrito asegurándose de que los estudiantes cumplan con todas las recomendaciones y expectativas establecidas en la política 7312 (Código de vestimenta del estudiante);
- trabajar con el personal escolar para abordar cualquier problema académico o de comportamiento que puedan enfrentar sus hijos;
- hablar con sus hijos sobre las expectativas de comportamiento;
- enseñar y dar ejemplo de respeto;
- abogar por sus hijos y tomar un papel activo en la comunidad escolar;
- asistir a conferencias entre padres y profesores y supervisar las calificaciones y el progreso de sus hijos;
- ser respetuosos y corteses con el personal, los demás padres, tutores, cuidadores y estudiantes mientras se encuentren en las instalaciones escolares o cuando participen en eventos relacionados con la escuela;
- enseñar a sus hijos que todos los niños tienen derecho a asistir a la escuela y a ser tratados con respeto y dignidad, independientemente de su origen nacional, idioma, raza, color, discapacidad, neurodiversidad, origen étnico, género, edad, religión, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica y estructura familiar.

Educadores

Los educadores (profesores, directores, profesionales de apoyo relacionados y todo el personal) tienen **DERECHO** a:

- trabajar en un entorno seguro y ordenado;
- ser tratados con cortesía, justicia y respeto por parte de los estudiantes, padres/tutores y el resto del personal de la escuela;
- comunicar inquietudes, sugerencias y reclamos;
- recibir aprendizaje y capacitación profesional de apoyo;
- recibir los recursos necesarios.

Los educadores tienen la **RESPONSABILIDAD** de:

- fomentar un entorno de aprendizaje enriquecedor para que los estudiantes se desarrollen en su proceso de aprendizaje académico y social;
- reconocer que las políticas de gestión, apoyo y disciplina del comportamiento son adecuadas para la edad y la comprensión de los estudiantes;
- ser respetuosos y corteses con los estudiantes, padres, tutores, cuidadores y colegas;
- servir como modelos a seguir para los estudiantes;
- cooperar y programar conferencias con estudiantes, padres, tutores y otras personas en un esfuerzo por comprender y resolver los problemas académicos y de comportamiento;
- hacer todo lo posible para atender a las familias cuyos horarios de trabajo, acceso al transporte o distancia de la escuela, limitan su capacidad para reunirse o participar;
- mantener informados a los padres/tutores del progreso, las dificultades, el esfuerzo y los logros de sus estudiantes;
- alentar a los estudiantes a participar en el aula, actividades extracurriculares y otras actividades relacionadas con la escuela;
- conocer y hacer cumplir los reglamentos, las políticas y los procedimientos de forma coherente, justa y equitativa;
- ayudar a los estudiantes a hacer frente a la presión de los compañeros y a los problemas personales y socioemocionales que surjan;



- comunicarse con los estudiantes y padres/tutores (personal de consejería y apoyo):
 - a) información sobre el progreso académico,
 - b) requisitos de graduación,
 - c) opciones de posgrado,
 - d) apoyo socioemocional disponible para los estudiantes,
 - e) puesta en contacto de las familias con consejería externa y otros recursos;
- comunicarse con los estudiantes y padres/tutores (personal docente):
 - a) objetivos y requisitos del curso,
 - b) procedimientos de calificación,
 - c) expectativas del entorno del aula/estudiante,
 - d) comentarios/progreso del estudiante;
- confrontar problemas de discriminación y hostigamiento en cualquier situación que amenace la seguridad o la salud física o emocional de cualquier estudiante, empleado o persona que se encuentre en la propiedad escolar o en una actividad escolar y denunciar incidentes de discriminación y hostigamiento que sean presenciados o se hagan de conocimiento del profesor, consejero, administrador, miembro del personal o al coordinador de la Ley de Dignidad;
- mantener un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su origen nacional, idioma, raza, color, discapacidad, neurodiversidad, origen étnico, género, edad, religión, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica y estructura familiar, ya sean reales o percibidos;
- asegurar que la raza, la situación económica y la discapacidad nunca sean factores de predicción del rendimiento de los estudiantes.

Directores

Los directores tienen la RESPONSABILIDAD adicional de:

- promover un entorno escolar seguro, solidario y ordenado para todos los miembros de la comunidad escolar, independientemente de su origen nacional, idioma, raza, color, discapacidad, neurodiversidad, origen étnico, género, edad, religión, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica y estructura familiar, ya sean reales y percibidos;
- revisar el código de conducta y los procedimientos para informar incidentes ante todo el personal al comienzo del año escolar; garantizar que todo el personal participe en las capacitaciones anuales obligatorias, como la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (Dignity for All Students Act, DASA), la prevención de la violencia escolar y los primeros auxilios en salud mental;
- mantener la confidencialidad y respetar los derechos a la privacidad del estudiante y de los padres/tutores;
- desarrollar la capacidad del personal, los estudiantes y las familias para intervenir con respecto a los problemas de comportamiento;
- apoyar el desarrollo de actividades extracurriculares que satisfagan las necesidades e intereses de todos los estudiantes;
- asegurar que la raza, la situación económica y la discapacidad nunca sean factores de predicción del rendimiento de los estudiantes;
- comunicarse regularmente con los estudiantes, los padres y el personal sobre el crecimiento y el rendimiento;
- comunicar a los educadores, estudiantes y padres/tutores las intervenciones/consecuencias correspondientes según el código de conducta.

Superintendente

El Superintendente tiene la RESPONSABILIDAD de:

- promover un entorno escolar seguro, solidario y ordenado para todos los miembros de la comunidad escolar, independientemente de su origen nacional, idioma, raza, color, discapacidad, neurodiversidad, origen étnico, género, edad, religión, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica y estructura familiar, ya sean reales y percibidos;
- revisar las políticas de la Junta de Educación y las leyes estatales y federales relacionadas con las operaciones y la administración de la escuela, junto a todos los administradores del distrito;
- mantener la confidencialidad y respetar los derechos a la privacidad de los estudiantes y padres;
- trabajar con los administradores del distrito para hacer cumplir el código de conducta y garantizar que todos los incidentes se resuelvan con prontitud y que los estudiantes reciban un trato justo y equitativo;
- abordar temas de discriminación, hostigamiento o cualquier situación que amenace la seguridad o la salud física o emocional de cualquier estudiante, empleado o persona que se encuentre en la propiedad escolar o en una actividad escolar;
- asegurar que la raza, la situación económica y la discapacidad no sean factores de predicción del rendimiento de los estudiantes.

Junta de Educación

Los miembros de la Junta de Educación tienen la RESPONSABILIDAD de:

- establecer políticas para promover un entorno escolar seguro, solidario y ordenado para todos los miembros de la comunidad escolar, independientemente de su origen nacional, idioma, raza, color, discapacidad, neurodiversidad, origen étnico, género, edad, religión, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica y estructura familiar, ya sean reales o percibidos;
- revisar y aprobar el código de conducta del Distrito Escolar South Country Central una vez al año;
- establecer políticas para tratar problemas de discriminación, hostigamiento o cualquier situación que amenace la seguridad o la salud física o emocional de cualquier estudiante, empleado escolar o persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar;
- establecer políticas que promuevan la equidad.

Visitantes



Se anima a los padres y otros residentes del distrito a visitar las escuelas bajo las siguientes condiciones:

- Todos los visitantes deberán presentarse en la Oficina Principal a su llegada, presentar un documento de identidad con fotografía y obtener una credencial de visitante, que deberán llevar durante toda la visita y devolver a la salida.
- No están obligados a registrarse aquellos visitantes que asistan a actividades escolares abiertas al público y que se lleven a cabo fuera del horario escolar regular, como reuniones de la organización de padres y profesores (PTO), conciertos o reuniones públicas.
- Los padres o residentes que deseen observar una clase durante el periodo lectivo deberán concertar dichas visitas con antelación con los profesores a cargo de la clase a fin de que la interrupción sea mínima.
- No se espera que los profesores dediquen tiempo de clase a tratar asuntos individuales con los visitantes.
- Cualquier persona no autorizada que se encuentre en la propiedad escolar será reportada al director o a la persona designada. A las personas no autorizadas se les solicitará que procedan a retirarse. Se podrá llamar a la policía si la situación lo amerita.
- Se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas de conducta pública en la propiedad escolar descritas en este Código de conducta.

Conducta pública en la propiedad escolar

Todas las personas que se encuentren en la propiedad escolar o que asistan a una actividad escolar deberán comportarse de manera respetuosa y ordenada.

Conductas prohibidas

Ninguna persona, ya sea individualmente o en colaboración con otras, deberá:

- ingresar a ningún área no autorizada del edificio escolar o campus sin la debida autorización;
- causar deliberadamente o causar lesiones físicas o amenazar con ocasionarlas a cualquier otra persona que se comporte lícitamente;
- restringir, detener o expulsar físicamente a dicha persona;
- dañar o destruir deliberadamente la propiedad escolar o usar o retirar dicha propiedad sin permiso;
- ingresar a cualquier oficina privada de una escuela sin previo permiso;
- permanecer en cualquier edificio escolar después de su horario normal de cierre sin autorización;
- negarse a abandonar cualquier edificio escolar a petición de un miembro del personal;
- obstruir la libre circulación de personas o vehículos en la propiedad escolar;
- negarse a seguir los procedimientos de tráfico y estacionamiento;
- interrumpir las clases o interferir deliberadamente con la libertad de expresión de cualquier persona;
- estar en posesión de cualquier arma de fuego o arma en la propiedad escolar, a menos que así lo autorice el superintendente y/o la persona designada;
- incitar deliberadamente a otros a cometer cualquier acto prohibido.

Sanciones y procedimientos

Cualquier persona que infrinja estas reglas estará sujeta a las pautas establecidas en el anexo A, así como a las siguientes sanciones:

- Las personas que no sean estudiantes/miembros del personal estarán sujetas a expulsión.
- Los estudiantes estarán sujetos a expulsión de acuerdo con este Código de conducta.
- Los profesores estarán sujetos a expulsión, advertencia, amonestación, suspensión y otras medidas disciplinarias previstas en la Ley de Educación.
- Los miembros del personal clasificado estarán sujetos a expulsión y a las medidas disciplinarias establecidas en el artículo 75 de la Ley de la Función Pública (Civil Service Law).
- Los demás miembros del personal podrán ser expulsados, amonestados, suspendidos sin goce de sueldo o despedidos;
- Una persona que se niegue a abandonar la propiedad escolar cuando se le solicite puede estar sujeta a arresto.

Para obtener detalles adicionales sobre las conductas prohibidas, consulte las siguientes políticas de la Junta de Educación de South Country:

Política (3411) Posesión ilegal de un arma en las instalaciones escolares

Política (3420) Contra la discriminación y el hostigamiento en el distrito escolar

Asistencia

Se espera que los estudiantes asistan a clases todos los días, según lo exige la ley estatal. Dicha asistencia crea un entorno que fomenta la competencia en las materias, la continuidad del aprendizaje y la responsabilidad, que son parte integral del proceso educativo. La participación activa de los estudiantes es una parte integral del plan curricular de la escuela. Los estudiantes deben asistir a clases todos los días de escuela, a menos que tengan una justificación válida. Las razones aceptables para las ausencias y/o llegadas tarde o salidas anticipadas son (según la Política Integral de Asistencia Estudiantil del Distrito 7110):

1. Enfermedad o lesión personal
2. Enfermedad o muerte de un familiar
3. Carreteras intransitables por las inclemencias del tiempo
4. Festividades religiosas o educación religiosa
5. Cuarentena
6. Comparecencia obligatoria ante el tribunal
7. Asistencia a clínicas de salud
8. Visitas autorizadas a universidades
9. Programas de trabajo cooperativo aprobados
10. Obligaciones militares
11. Otros motivos que sean aprobados por la Junta de Educación

Aunque los días de clases perdidas por las razones anteriores se consideran ausencias justificadas, los estudiantes deben darse cuenta de que sus trabajos escolares pueden verse afectados si están fuera de clase con demasiada frecuencia. Los estudiantes y los padres son responsables de mantenerse informados sobre la recuperación del tiempo perdido en clase, tanto si la ausencia es justificada como si no lo es.

Enfermedad durante la jornada escolar

Por razones de salud y seguridad, si un estudiante se enferma o se lesiona durante la jornada escolar, se debe informar al personal de enfermería de la escuela. Si, en opinión del personal de enfermería, el estudiante está demasiado enfermo para continuar en clase, dicho personal se comunicará con los padres u otro adulto designado para hacer los arreglos correspondientes para que el estudiante regrese a su casa.

En caso de que el enfermero no pueda comunicarse con los padres ni el adulto designado, se ofrecerá al estudiante la oportunidad de permanecer en la enfermería. Si el estudiante prefiere regresar a clases, el personal de enfermería evaluará al estudiante para decidir si está en condiciones de hacerlo. Se notificará a la Oficina Principal para que no se le imputen ausencias injustificadas al estudiante.





Procedimientos de asistencia adicionales/regreso después de ausencias

1. Los estudiantes deben asistir a todas las clases.
2. Los estudiantes deben notificar a un profesor si estarán fuera de la clase por alguna razón (salida anticipada, necesidad de ir a la enfermería, oficina de consejería, oficina principal, lecciones de música).
3. Los estudiantes permanecerán en la escuela todo el día a menos que se les conceda la salida anticipada a petición de los padres o tutores legales.
4. Los estudiantes que lleguen tarde a clase se reportarán a la clase y le explicarán al profesor el motivo de la tardanza. Llegar tarde a clase se justifica en los siguientes casos:
 - a. Enfermedad o lesión personal verificada por el personal de enfermería de la escuela.
 - b. Retrasos de los autobuses.
 - c. Citas de consejería.
 - d. Visita a enfermería.
 - e. Visita a la oficina principal.
 - f. Otros según lo considere necesario el director.
5. Al presentarse a clase, los estudiantes tendrán un pase que verificará el motivo de su llegada tarde. Si se justifica, el profesor asumirá la responsabilidad de administrar una medida disciplinaria.

Salida anticipada

Se requiere que el estudiante traiga una solicitud por escrito donde se indique claramente la razón de cualquier salida anticipada. Esta nota se entregará al profesor del salón de clases principal, preferiblemente el día antes de la cita. Los padres o el tutor legal deben presentarse en la entrada principal y tendrán la responsabilidad de registrar la salida del niño en ese momento. Una vez que los padres o tutor presenten la identificación requerida, se llamará al estudiante para que salga de la clase. Los estudiantes solo pueden salir del edificio con el permiso de un miembro autorizado del personal escolar.

Integridad académica

Como parte de una comunidad escolar, los estudiantes y profesores tienen el deber y la responsabilidad de promover la integridad académica. Esto significa que los estudiantes tienen la responsabilidad de completar su propio trabajo. El propósito de las tareas es desarrollar las habilidades y evaluar el progreso de cada estudiante. Los estudiantes aprenden más y adquieren una sensación de logro cuando se esfuerzan y toman iniciativas.

El plagio se define como la práctica de tomar el trabajo o las ideas de otra persona y hacerlas pasar como propias. El plagio es una infracción académica grave. Los estudiantes deben seguir estas reglas de integridad académica:

1. Hacer sus propios trabajos. Ser sinceros.
2. No permitir que otros usen o copien sus trabajos en clase, tareas, cuestionarios y exámenes. Nadie debería recibir crédito por el trabajo que tú has realizado.
3. Si se brinda ayuda a alguien, no hacer el trabajo por él o ella.
4. Si se trabaja en grupo, seguir las instrucciones del profesor sobre cómo distribuir el trabajo.
5. Si no se está seguro acerca de las instrucciones, pedirle una aclaración al profesor.

Un aspecto de la integridad académica que es muy importante a lo largo de la vida de una persona es el de citar las fuentes. Aprender a citar las fuentes comienza en la escuela primaria, pero se enseña y se perfecciona con el tiempo a lo largo de los años de la escuela intermedia con el objetivo de preparar a los estudiantes para la escuela secundaria y la universidad. Esto incluye, entre otras cosas, el uso de comillas y notas a pie de página y la cita de fuentes cuando corresponda.

Los estudiantes que no sigan estas reglas enfrentarán consecuencias disciplinarias.



Asignaciones generadas por IA

La inteligencia artificial (IA) no es un sustituto para las tareas escolares, ya que los estudiantes deben plasmar en ellas sus propias ideas. Los estudiantes no pueden atribuirse el contenido generado por IA como si fuera su propio trabajo. Está estrictamente prohibido el uso de la IA para realizar exámenes, completar tareas, crear proyectos multimedia, escribir trabajos o completar tareas escolares sin el permiso de un profesor o administrador. El uso de la IA para estos fines constituye trampa o plagio. Con el fin de garantizar la integridad académica, se puede usar detectores de contenido de IA y/o software de reconocimiento de plagio para revisar exámenes, tareas, proyectos, trabajos de investigación y otros trabajos escolares. Si se autoriza que un estudiante utilice la IA, debe citarla como cualquier otro recurso.

Abuso de drogas y alcohol

Está estrictamente prohibida la posesión de drogas, parafernalia de drogas, narcóticos sintéticos, medicamentos no recetados o alcohol o el consumo de drogas o alcohol durante el horario escolar o en cualquier evento interescolar o cocurricular u otra actividad patrocinada por la escuela. Ningún estudiante puede asistir a la escuela o a un evento cocurricular u otra actividad patrocinada por la escuela, dentro o fuera del campus, después de haber consumido alcohol o drogas o narcóticos sintéticos, medicamentos no recetados, o en posesión de drogas, narcóticos sintéticos, medicamentos no recetados, parafernalia de drogas o alcohol. Las sanciones por tal conducta pueden incluir no solo la suspensión, sino también la exclusión de cualquier y toda actividad cocurricular, interescolar u otra actividad patrocinada por la escuela después de dicha suspensión.



Otras leyes y políticas del distrito

Código de vestimenta

Estudiantes

Se espera que todos los estudiantes presten la debida atención al aseo personal y que se vistan de manera adecuada para asistir a clases y a las actividades escolares. Los estudiantes y sus padres son los principales responsables de que el atuendo y apariencia de los estudiantes sean aceptables. Los profesores y todo el personal del distrito deben dar el ejemplo y fomentar una vestimenta aceptable y ayudar a los estudiantes a comprender en qué consiste mostrar un aspecto adecuado en el entorno escolar.

Cada director de escuela será responsable de informar a todos los estudiantes y a sus padres/tutores del Código de vestimenta del estudiante al comienzo del año escolar y de cualquier revisión al Código de vestimenta que se pueda hacer durante el año escolar. En caso de discrepancias, la decisión que adopte la administración de la escuela será definitiva. La administración de la escuela puede permitir excepciones en circunstancias especiales, incluidas, entre otras, necesidades médicas o religiosas, días festivos o espectáculos especiales, y también puede imponer la vestimenta en ciertas clases como educación física, clases de orientación vocacional y laboratorios de ciencias.

Política 7312 Código de vestimenta del estudiante

Fumar o consumir productos de tabaco

Está prohibido el uso o la posesión de productos o accesorios de tabaco, cigarrillos electrónicos o instrumentos de vapeo y/o productos y vaporizadores y/o cartuchos de cualquier tipo por parte de los estudiantes en los edificios escolares, en la propiedad escolar o en vehículos pertenecientes u operados por el distrito o en eventos patrocinados por la escuela. Una infracción al Código de conducta relacionado con el consumo de tabaco traerá como consecuencia la notificación a los padres, la derivación al consejero escolar, otras medidas disciplinarias y puede incluir información educativa adicional sobre los riesgos y efectos del consumo de tabaco en la salud.

Política 7320 Alcohol, tabaco, drogas y otras sustancias (estudiantes)

Ley estatal que prohíbe las amenazas de bomba

Es ilegal que cualquier persona lance una amenaza de bomba. A partir del 1.º de diciembre de 1999, las consecuencias de este delito han pasado de ser un delito menor de Clase A a un delito grave de Clase E (Capítulo 561, Leyes de 1999). Las personas detenidas por realizar amenazas de bomba se enfrentan a un proceso por delito grave, a la condena por delincuencia juvenil, así como a la suspensión del permiso de conducir durante un año. Las leyes relacionadas permiten a los municipios, los distritos de bomberos y otros proveedores de servicios de emergencia solicitar la reposición de los costos generados por su respuesta ante una amenaza de bomba en las instalaciones escolares. El importe puede ser de hasta \$10,000 en concepto de reposición, que deberá pagar cualquier persona condenada por denunciar un incidente o una bomba falsos, y de hasta \$5,000, que deberán pagar los padres de un menor que haga una denuncia falsa.

Ley de Dulces - Ley de Educación del estado de Nueva York, Sección 915

La "prohibición de la venta de ciertos alimentos endulzados" establece lo siguiente: "Desde el comienzo de la jornada escolar hasta el final del último período de comida programado, no se venderán agua de soda azucarada, goma de mascar, dulces, incluidos caramelos duros, jaleas, chicles, caramelos de malvavisco, fondant, regaliz, paletas y palomitas de maíz recubiertas de caramelo, ni helados de agua, excepto los que contengan frutas o jugos de frutas, en ninguna escuela pública del estado".



Ley de Educación para Personas con Discapacidades

La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) es una ley que pone a disposición de los niños con discapacidades de todo el país considerados elegibles una educación pública gratuita y adecuada garantizando la educación especial y los servicios relacionados con esos niños.

El propósito declarado de la Ley IDEA es:

- garantizar que todos los niños con discapacidades tengan a su disposición una educación pública gratuita y adecuada que haga hincapié en la educación especial y los servicios relacionados diseñados para satisfacer sus necesidades únicas y prepararlos para cursar una educación superior, conseguir un empleo y llevar una vida independiente;
- velar por la protección de los derechos de los niños con discapacidad y de los padres de esos niños.

De acuerdo con la Ley IDEA, el Distrito Escolar de South Country ha adoptado:

Reglamento especial relacionado con la suspensión o alejamiento de los estudiantes con discapacidad

1. El Comité de Educación Especial del distrito deberá: realizar una evaluación funcional del comportamiento para determinar por qué un estudiante se involucra en un comportamiento determinado e indicar si es necesario un plan de intervención conductual. Cada vez que el distrito suspenda o mantenga alejado a un estudiante con discapacidad por más de 10 días de escuela en un año escolar o imponga una suspensión o alejamiento que constituya un cambio disciplinario en la colocación, incluido un cambio de colocación en un Entorno educativo alternativo provisional (Interim Alternative Educational Setting, IAES) por mal comportamiento que involucre lesiones corporales graves, el uso de armas, el consumo de drogas ilegales o sustancias controladas.

Si posteriormente, un estudiante con una discapacidad que cuenta con un plan de intervención conductual y que ha sido suspendido o alejado de su colocación educativa actual por más de 10 días de escuela en un año escolar está sujeto a una suspensión o alejamiento que no constituye un cambio disciplinario en la colocación, los miembros del Comité de Educación Especial (Committee on Special Education, CSE) revisarán

el plan de intervención conductual y su implementación para determinar si es necesario realizar modificaciones. Si uno o más miembros del CSE creen que se necesitan modificaciones, el distrito escolar convocará una reunión del CSE para modificar dicho plan y su implementación en la medida en que el comité lo considere necesario.

2. El equipo responsable para determinar la manifestación deberá: revisar la determinación de manifestación en cuanto al vínculo entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a medidas disciplinarias inmediatamente cada vez que se tome la decisión de colocar a un estudiante en un IAES, ya sea por mal comportamiento que involucre lesiones corporales graves, uso de armas, consumo de drogas ilegales o sustancias controladas o porque mantener al estudiante en su entorno educativo actual representa un riesgo de daño al estudiante o a terceros; o se toma la decisión de imponer una suspensión que constituya un cambio disciplinario en la colocación.
3. Estudiantes que se presume que tienen una discapacidad para fines disciplinarios: los padres de un estudiante que se enfrenta a una acción disciplinaria, pero que no fue identificado como un estudiante con una discapacidad en el momento del mal comportamiento, tendrán derecho a invocar las garantías procesales correspondientes establecidas en las leyes y reglamentos federales y estatales si, de acuerdo con los criterios estatutarios y reglamentarios federales y estatales, se considera que el distrito escolar tenía conocimiento de que el estudiante presentaba una discapacidad antes del comportamiento que precipitó la toma de medidas disciplinarias. Si se considera que el distrito ha tenido tal conocimiento, el estudiante será considerado un estudiante con una presunta discapacidad para fines disciplinarios.
 - a. El superintendente, el director del edificio u otro funcionario escolar que imponga una suspensión o alejamiento será responsable de determinar si el estudiante es un estudiante con una presunta discapacidad.
 - b. Un estudiante no será considerado como un estudiante con una presunta discapacidad para fines disciplinarios si, al recibir la información que respalda la afirmación de que el distrito tenía conocimiento de que el estudiante era un estudiante que presentaba una discapacidad, o bien el distrito:

Otras leyes y políticas del distrito

1. realizó una evaluación individual y determinó que el estudiante no tiene una discapacidad, o
2. determinó que no era necesaria una evaluación y notificó a los padres de tal decisión, de la manera requerida por las leyes y regulaciones aplicables.

Si no hay base para saber que el estudiante es discapacitado antes de tomar medidas disciplinarias contra él, el estudiante puede ser sometido a las mismas medidas disciplinarias que cualquier otro estudiante no discapacitado que haya demostrado comportamientos semejantes.

Sin embargo, si se realiza una solicitud de evaluación individual mientras el estudiante no discapacitado está sujeto a un alejamiento como medida disciplinaria, se realizará y completará una evaluación expedita de la manera prescrita por las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables. Hasta que se complete la evaluación expedita, el estudiante no discapacitado que no sea un estudiante con una presunta discapacidad a efectos disciplinarios permanecerá en la colocación educativa determinada por el distrito, lo que puede incluir la suspensión.

4. El distrito debe proporcionar a los padres un aviso de alejamiento como medida disciplinaria a más tardar en la fecha en que se tome la decisión de cambiar la colocación de un estudiante con una discapacidad a un IAES, ya sea por mal comportamiento que involucre lesiones corporales graves, uso de armas, consumo de drogas ilegales o sustancias controladas o porque mantener al estudiante en su entorno educativo actual representa un riesgo de daño al estudiante o a otros; o se toma la decisión de imponer una suspensión o alejamiento que constituya un cambio en la colocación disciplinaria. El aviso de garantías procesales prescrito por el Comisionado deberá acompañar al aviso de alejamiento como medida disciplinaria.
5. A los padres de un estudiante con discapacidad sujeto a una suspensión de cinco días de escuela consecutivos o menos se les brindará la misma oportunidad para una conferencia informal disponible para los padres de estudiantes no discapacitados en virtud de la Ley de Educación.

6. Las audiencias del superintendente sobre cargos disciplinarios contra estudiantes con discapacidad sujetos a una suspensión de más de cinco días de escuela se dividirán en una fase de culpabilidad y una fase de sanción de acuerdo con los procedimientos establecidos en los reglamentos del Comisionado incorporados a este código.
7. El alejamiento de un estudiante con discapacidad que no implique una suspensión o colocación en un IAES se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos de debido proceso aplicables al alejamiento de un estudiante no discapacitado. El personal escolar no puede imponer dicha alejamiento por más de 10 días consecutivos o por un período que resultaría en un cambio disciplinario en la colocación, a menos que haya determinado que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante.
8. Durante cualquier período de suspensión o alejamiento, incluida la colocación en un IAES, los estudiantes con discapacidad recibirán los servicios requeridos por los reglamentos del Comisionado incorporados en este código.

D. Audiencias expeditas de debido proceso

1. Una audiencia expedita de debido proceso se llevará a cabo de la manera especificada en los reglamentos del Comisionado incorporados en este código, si:
 - a. El distrito solicita dicha audiencia para obtener una orden de un funcionario de audiencias imparciales que coloque a un estudiante con una discapacidad en un IAES donde el personal escolar sostiene que es peligroso para el estudiante estar en su colocación educativa actual, o durante la pendency de audiencias de debido proceso donde el personal escolar sostiene que es peligroso para el estudiante estar en su colocación educativa actual durante el curso de dichos procedimientos.
 - b. Los padres solicitan una audiencia de este tipo para determinar que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o que se relacione con cualquier decisión relacionada con la colocación, incluida, entre otras, la decisión de colocar al estudiante en un IAES.

1) Durante la pendencia de una audiencia de debido proceso expedita o apelación con respecto a la colocación de un estudiante en un IAES por comportamiento que involucra lesiones corporales graves, uso de armas, consumo de drogas ilegales o sustancias controladas, o por motivos de peligrosidad, o con respecto a una determinación de que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante para un estudiante colocado en un IAES, el estudiante permanecerá en el IAES en espera de la decisión del funcionario de audiencias imparciales o hasta la fecha de cumplimiento de la colocación en el IAES, lo que ocurra primero, a menos que los padres y el distrito acuerden lo contrario.

2) Si el personal escolar propone cambiar la colocación del estudiante después de la fecha de cumplimiento de colocación en un IAES, durante la pendencia de cualquier procedimiento para impugnar el cambio propuesto en la colocación, el estudiante permanecerá en el lugar de colocación previo al alejamiento y ubicación en el IAES, excepto cuando el estudiante sea colocado nuevamente en un IAES.

2. Una audiencia de debido proceso expedita se completará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de audiencia. A pesar de que el funcionario de audiencias imparciales puede conceder prórrogas específicas de dicho plazo, debe enviar por correo postal una decisión por escrito al distrito y a los padres dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la última audiencia y, en ningún caso, pasados los 45 días calendario después de la recepción de la solicitud de audiencia, sin excepciones ni prórrogas.

E. Remisión a las autoridades del orden público y judiciales

De conformidad con las disposiciones de la Ley IDEA y sus reglamentos de aplicación:

1. El distrito puede denunciar un delito cometido por un menor con discapacidad a las autoridades correspondientes, y dicha acción no constituirá un cambio de colocación del estudiante.
2. El superintendente se asegurará de que se remitan copias de los expedientes disciplinarios y de educación especial de un estudiante con discapacidad para ser tomado en cuenta por las autoridades competentes a las que se haya denunciado un delito.





Niveles de comportamiento y respuestas

El Distrito Escolar South Country Central comprende la importancia de las prácticas restaurativas cuando los problemas de comportamiento de los estudiantes afectan la seguridad del aula y la escuela e interfieren con el aprendizaje de todos los estudiantes. Al elegir las intervenciones y las consecuencias para el comportamiento de los estudiantes, los profesores, administradores y todo el personal deben equilibrar los objetivos de South Country de garantizar la equidad, minimizar las interrupciones y aprovechar al máximo el tiempo de instrucción de los estudiantes. Las consecuencias, junto con la instrucción y la orientación significativas (comentarios correctivos y volver a enseñar algún concepto), ofrecen a los estudiantes la oportunidad de aprender de sus errores.

Principios rectores:

Prácticas restaurativas

La disciplina, las políticas y las prácticas de los estudiantes deben implementarse de manera responsable y restaurativa. Los estudiantes y las familias necesitan saber que la escuela proporcionará intervenciones dentro y fuera del aula que apoyen una respuesta restaurativa, y no una punitiva. Los estudiantes tienen la oportunidad de aceptar las consecuencias aplicadas y participar plenamente en las intervenciones diseñadas para abordar comportamientos específicos. Estas intervenciones requieren que los estudiantes se apropien del problema, reflexionen sobre el impacto de su comportamiento en sí mismos y en los demás, y comprendan por qué el comportamiento fue inaceptable o fuera de lugar. Esto no significa que no haya otras consecuencias para el comportamiento, pero sabemos que administrar las consecuencias sin volver a enseñar un concepto y reflexionar no contribuye a cambiar el comportamiento a largo plazo.

Debemos ser conscientes de que la persona cuyas acciones intentamos corregir debe admitir que se equivocó y querer enmendar o modificar su comportamiento. Para comprender mejor los pensamientos, sentimientos y acciones que condujeron a los comportamientos, en una conversación restaurativa se plantean las siguientes preguntas.

- ¿Qué pasó?
- ¿Qué pensabas en ese momento?
- ¿Qué has pensado desde entonces?
- ¿Quién se ha visto afectado por lo que has hecho?
- ¿De qué manera se ha visto afectado?
- ¿Qué debo hacer para arreglar las cosas con este profesor, estudiante u otra persona, para poder participar y acceder a mi educación?

Las prácticas restaurativas y el uso de declaraciones afectivas son prácticas en un proceso continuo que pueden conducir a prácticas restaurativas para infracciones más graves, que generalmente implican la suspensión a largo plazo o la intervención de las fuerzas del orden.

Las prácticas restaurativas son intervenciones diseñadas para responsabilizar a los estudiantes por el daño causado y, al mismo tiempo, abordar las necesidades de los estudiantes, el personal y la comunidad escolar. La práctica restaurativa puede definirse como una forma de pensar y responder a conflictos y problemas, e incluye a todos los participantes. En conjunto, determinan una resolución lógica y equilibrada. Algunos ejemplos de prácticas restaurativas incluyen consejería familiar grupal, los círculos en el aula, la reparación del daño, las estrategias terapéuticas o de recursos (el tratamiento de salud mental, el manejo de la ira y/o el entrenamiento conductual).

Los funcionarios escolares consultan este código de conducta para determinar qué intervención disciplinaria y qué consecuencias deben imponerse, al tiempo que garantizan el bienestar de todos los involucrados. Las prácticas que permiten a los educadores abordar los problemas de comportamiento como oportunidades de aprendizaje en lugar de castigos son mucho más exitosas para cambiar el comportamiento de un estudiante que la imposición de medidas punitivas. Al determinar la mejor manera de abordar los comportamientos indebidos, inaceptables e impropios, es necesario evaluar todas las circunstancias que rodean el comportamiento. Hay muchos factores que deben tenerse en cuenta antes de determinar las consecuencias y las intervenciones, entre ellos:

- la edad y el estado de salud del estudiante;
- el expediente disciplinario del estudiante;
- la idoneidad de la colocación académica del estudiante;
- las consecuencias disciplinarias y las intervenciones aplicadas en respuesta a infracciones de comportamiento previas;
- la naturaleza, la gravedad y el alcance del comportamiento;
- las circunstancias en las que ocurrió el comportamiento;
- la comprensión del estudiante sobre el impacto de su comportamiento;
- la gravedad del comportamiento y el grado de daño causado;
- el impacto en la comunidad escolar en general;
- el Plan de educación individualizada (IEP), el Plan de intervención conductual (BIP) y el Plan de adaptación 504 del estudiante, cuando corresponda;
- la respuesta del estudiante a la intervención.

Niveles de comportamiento, inquietudes y resoluciones

Nivel 1

Las respuestas tienen como objetivo enseñar, corregir el comportamiento y promover la práctica de la autodisciplina y el bienestar saludable.

A los profesores se les anima a intentar una variedad de estrategias de enseñanza y manejo del aula. Las respuestas están diseñadas para evitar que problemas de comportamiento leves se conviertan en incidentes mayores.

Algunos ejemplos de comportamientos leves pueden incluir, entre otros, no estar preparado, insultos/burlas, perturbaciones leves/gritos, infracciones del código de vestimenta, mentir, contacto físico leve sin intención de causar daño y otros.

Las intervenciones y respuestas en el aula pueden incluir, entre otras, una conversación privada con el estudiante, una pausa para el estudiante, una corrección verbal, asignar un asiento específico, una actividad alternativa, dar tiempo y espacio para la desescalada, la pérdida de privilegios, comunicarse/realizar una conferencia con los padres, un período de detención, un plan de comportamiento, prácticas restaurativas, una derivación al Equipo de Apoyo al Estudiante (SST), una derivación al Equipo de Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS).

Los profesores y el personal del aula también pueden consultar con el MTSS (nivel 1), las estrategias de intervención en el aula y el reglamento escolar.

A través del programa en línea ("e-school"), el personal debe utilizar la información de contacto de los padres con el fin de asegurarse de que se puedan proporcionar datos sobre la intervención utilizada.

Nivel 2

El comportamiento es más serio y a menudo causa perturbaciones en el entorno escolar.

Estos comportamientos pueden incluir un patrón de comportamientos persistentes del Nivel 1. Las intervenciones implican a la administración escolar y tienen por objeto corregir el comportamiento mediante la insistencia en la gravedad del mismo a la vez que se mantiene al estudiante en la escuela. Las respuestas pueden ser similares a las del Nivel 1 y, en ocasiones, son más profundas y se extienden más allá de la situación inmediata.

Las intervenciones y respuestas administrativas pueden incluir, entre otras, sesiones adicionales de consejería, una corrección verbal, dar tiempo y espacio para la desescalada, asignar un asiento específico, comunicarse/reunirse con los padres, la pérdida de privilegios, una detención, un contrato de comportamiento, las prácticas restaurativas, la derivación al Equipo de Apoyo al Estudiante (SST), la derivación al Equipo de Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS), la suspensión dentro de la escuela, la exclusión de actividades extracurriculares y la derivación a una agencia comunitaria externa.

Nivel 3

Las infracciones son de naturaleza más grave y ponen en peligro el orden y la seguridad y/o involucran daños a la propiedad.

Estos comportamientos pueden incluir un patrón de comportamientos persistentes de los Niveles 1 y 2. Las intervenciones de Nivel 3 pueden implicar el alejamiento a corto plazo de un estudiante del entorno, dependiendo de la gravedad del comportamiento. La duración de una suspensión debe ser lo más limitada posible, sin dejar de abordar el comportamiento.

Las intervenciones de Nivel 3 también pueden incluir, entre otras, sesiones adicionales de consejería, una corrección verbal, dar tiempo y espacio para la desescalada, asignar un asiento específico, comunicarse/reunirse con los padres, la pérdida de privilegios, una detención, un contrato de comportamiento, las prácticas restaurativas, la derivación al Equipo de Apoyo al Estudiante (SST), la derivación al Equipo de Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS), la suspensión dentro de la escuela, la exclusión de actividades extracurriculares y la derivación a una agencia comunitaria externa.

Las respuestas más intensas en el Nivel 3 pueden incluir, entre otras, la suspensión fuera de la escuela, el alejamiento temporal de la clase, la reposición del bien o la reparación de los daños, las reuniones informales con el personal del distrito escolar, el servicio comunitario o en el campus, y/o una visita al domicilio familiar y prácticas de restauración.

Nivel 4

Los comportamientos amenazan la seguridad y el bienestar de los demás.

Estos comportamientos pueden incluir un patrón de comportamientos persistentes del Nivel 3. La respuesta a los comportamientos del Nivel 4 puede incluir alejar al estudiante del aula o del entorno escolar debido a la gravedad del comportamiento. La duración del alejamiento debe ser lo más limitada posible, sin dejar de abordar el comportamiento.

Las respuestas al Nivel 4 incluyen todas las respuestas del Nivel 3 y/o respuestas más intensivas, como una suspensión de 5 días con audiencia formal, la derivación a una agencia de las fuerzas del orden correspondiente, sesiones de consejería o tratamiento por consumo y/o desviación de drogas y las prácticas restaurativas.

Nivel 5

Los comportamientos son los más extremos; a menudo se usa la fuerza, se causan daño o lesiones, se involucra la violencia, la posesión o el uso de un arma, lo que causa un riesgo sustancial o un patrón de comportamiento persistente de Nivel 4.

Las respuestas al Nivel 5 abarcan todas las respuestas del Nivel 4, incluyendo la suspensión de 5 días con audiencia formal, la derivación a la agencia de las fuerzas del orden correspondiente, sesiones de consejería o tratamiento por consumo y/o desviación de drogas y las prácticas restaurativas.

Comportamientos	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Alcohol, drogas, tabaco (también dispositivos electrónicos): Posesión y/o estar bajo la influencia de:					
Cualquier producto de tabaco, dispositivo de vapeo o cualquier otro inhalador de nicotina (por ejemplo, un dispositivo JUUL, un cigarrillo electrónico, etc.).			✓	✓	✓
Cualquier bebida que contenga alcohol.			✓	✓	✓
Marihuana, dispositivos de vapeo que contengan marihuana o cualquier otra droga (incluida la posesión de parafernalia).				✓	✓
Compra o venta de marihuana o cualquier otra droga o parafernalia.				✓	✓
Insubordinación, comportamiento disruptivo y poco cooperativo					
Participación de apuestas de cualquier tipo que impliquen actividades con apuestas monetarias en el recinto escolar o en eventos patrocinados por la escuela.	✓	✓	✓		
Comportamiento que perturbe la enseñanza y el aprendizaje de otros estudiantes en el aula, así como la cultura y el clima escolar.	✓	✓	✓	✓	✓
Falta de cumplimiento rápido y respetuoso de las instrucciones o solicitudes de cualquier miembro del personal escolar, incluidos, entre otros, profesores, personal de apoyo, administrativos, oficiales de seguridad, conserjes, ayudantes de almuerzo y conductores de autobús.	✓	✓	✓	✓	
No respetar los materiales y la propiedad escolar, incluidos, entre otros, los daños a los asientos del bus escolar y del mobiliario de la escuela.	✓	✓			
Burlarse, provocar, incitar y/o alentar una pelea, un disturbio u otra infracción del reglamento escolar, incluyendo no separarse en una pelea o un disturbio cuando lo indiquen los adultos.		✓	✓	✓	
Actos volátiles, conducta disruptiva, violenta o amenazante de naturaleza grave que perturbe significativamente la escuela, una actividad patrocinada por la escuela o una actividad supervisada por la escuela que se lleve a cabo fuera de las instalaciones escolares.			✓	✓	✓
Invadir áreas no autorizadas o no supervisadas en el edificio. Esto incluye, entre otros, entrar al aula o al edificio antes o después del horario escolar.		✓	✓	✓	
Estar en el pasillo sin permiso y no regresar a clase cuando el personal escolar lo indique.		✓	✓		
Eludir los protocolos de seguridad de la escuela, incluida la apertura de puertas exteriores de seguridad para permitir el acceso a otra persona.	✓	✓	✓	✓	✓
Cualquier mal comportamiento grave no tratado en este plan que ponga en peligro directa o indirectamente la salud, la seguridad o la propiedad de la escuela, el distrito escolar, el personal escolar, otros estudiantes, uno mismo o cualquier otra persona que esté presente o actúe dentro de la jurisdicción de la escuela.			✓	✓	✓
Mentir, dar declaraciones engañosas o proporcionar información falsa al personal o a los compañeros que perturbe el proceso educativo, interfiere con el funcionamiento de la escuela y socava la confianza en la comunidad escolar.		✓	✓	✓	✓
Usar lenguaje o acciones amenazantes, intimidantes o amenazantes, o participar en conductas que interrumpan el proceso educativo e interfieran con el derecho de los demás a aprender y sentirse seguros.		✓	✓	✓	✓

Comportamientos	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Problemas de asistencia					
Ausencia del estudiante sin el conocimiento de los padres.		✓	✓		
Salir del salón de clases o de la escuela sin permiso o llegar tarde sin permiso.	✓	✓	✓		
No respetar los materiales y la propiedad de los demás					
No respetar los materiales y la propiedad de los demás y robar a terceros (incluidos, entre otros, el robo y/o daño a teléfonos celulares, otros dispositivos electrónicos y tarjetas de crédito/débito).		✓	✓	✓	
Integridad académica					
Engaño y plagio, individualmente o en grupo.	✓	✓	✓		
Atribuirse el contenido generado por la IA como un trabajo propio.	✓	✓	✓		
Armas de fuego/Armas de otro tipo					
Posesión de un arma de juguete cuando se use para amenazar, intimidar o dañar a otra persona o para causar un disturbio.			✓	✓	✓
Posesión de un arma, que no sea un arma de fuego u otra pistola.			✓	✓	✓
Posesión o uso, intento o amenaza de uso de un arma de fuego u otras armas, contra otra persona o para causar un disturbio. Algunos ejemplos son, entre otros, pistolas de aire comprimido, pistolas de perdigones, pistolas de bengalas, rifles de aire comprimido y cuchillos.				✓	✓
Incendios/Explosivos/Productos inflamables/Alarmas					
Provocar un incendio o intentar provocar un incendio, activar los sistemas de alarma contra incendios de la escuela y/u otros sistemas de alarma, o hacer una falsa llamada de alarma al 911.				✓	✓
Posesión o uso de fuegos artificiales, bombas de humo, municiones, gas pimienta, gas lacrimógeno, bombas fétidas o cualquier sustancia u objeto inherentemente peligroso, o cualquier dispositivo, producto o material ilegal que no se mencione específicamente en otra parte del Plan de educación conductual.				✓	✓

NIVEL DE RESPUESTA 1: intervención del profesor/u otro miembro del personal.

NIVEL DE RESPUESTA 2: intervención administrativa.

NIVEL DE RESPUESTA 3: intervención administrativa, alejamiento a corto plazo del entorno de aprendizaje.

NIVEL DE RESPUESTA 4: intervención administrativa intensiva y alejamiento más prolongado del entorno de aprendizaje.

NIVEL DE RESPUESTA 5: intervención administrativa del distrito y disciplina intensiva con posible alejamiento a largo plazo de la escuela, o colocación alternativa.

Comportamientos	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Falsificación					
Escribir el nombre de otra persona para que represente una escritura o firma original de esa persona o alterar cualquier registro o documento escrito (como fechas, horas, pases y permisos) sin autorización.	✓	✓			
Lenguaje o expresión inadecuados					
Decir groserías, maldecir o hacer gestos obscenos hacia otro estudiante o miembro del personal.	✓	✓	✓	✓	
Uso de insultos raciales o referencias a clases protegidas dirigidas a otro estudiante o miembro del personal.			✓	✓	
Amenazas graves, incluido el uso de las redes sociales para amenazar a alguien o causar un disturbio.			✓	✓	✓
Contacto físico inadecuado (no sexual)					
Tocar, golpear, abofetear, empujar, agarrar, poner zancadillas, zarandear, patear, escupir o cualquier otro acto físico inapropiado de agresión (bienvenido o no) por parte de un estudiante hacia otro que no alcance el nivel de agresión física excesiva (incluye acciones consideradas "juego de lucha").			✓		
Agresión física excesiva (pelea o una agresión física contra un estudiante). Nota: la defensa propia se describe como una acción realizada para contener o bloquear el ataque de otra persona o para protegerse de ser golpeado por otra persona. Las reacciones, como devolver el golpe a una persona, no se consideran defensa propia y pueden considerarse agresiones físicas excesivas. Nota: cuando un estudiante se involucra en 3 actos de agresión física excesiva, puede ser suspendido de acuerdo con los niveles de respuesta de comportamiento identificados en este Código de conducta y puede ser colocado en un entorno alternativo por 45 o 90 días, sin exceder los 38 días en un semestre.			✓	✓	✓
Uso de la fuerza física, incluido el uso de un objeto, directamente contra o que afecte a un miembro del personal del SCCSD o a cualquier adulto que ejerza autoridad legítimamente en la escuela o durante cualquier actividad escolar.				✓	✓

NIVEL DE RESPUESTA 1: intervención del profesor/u otro miembro del personal.

NIVEL DE RESPUESTA 2: intervención administrativa.

NIVEL DE RESPUESTA 3: intervención administrativa, alejamiento a corto plazo del entorno de aprendizaje.

NIVEL DE RESPUESTA 4: intervención administrativa intensiva y alejamiento más prolongado del entorno de aprendizaje.

NIVEL DE RESPUESTA 5: intervención administrativa del distrito y disciplina intensiva con posible alejamiento a largo plazo de la escuela, o colocación alternativa.

Comportamientos	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Contacto físico, exhibición y/o contacto sexual inadecuados					
Demostraciones físicas de afecto fuera de lugar.	✓	✓			
Contacto no consentido de las nalgas, senos, genitales/zonas íntimas de una persona.			✓	✓	✓
Actividad sexual consentida: tener relaciones sexuales, exhibir físicamente las nalgas, los senos o los genitales. Quitarle o ajustarle la ropa a otra persona (incluyendo, por ejemplo, bajarle los pantalones a otro estudiante) de una manera que cause, o haya habido un intento de causar, la exposición de la ropa interior y/o las nalgas, los senos o los genitales de la otra persona.			✓	✓	
Tener relaciones sexuales no consentidas, incluido el sexo oral.					✓
Uso inadecuado de tecnología o materiales					
Está prohibido el uso de teléfonos celulares personales o cualquier dispositivo no educativo, electrónico o de otro tipo, que desvirtúe o interrumpa el aprendizaje de sí mismo o de los demás.	✓	✓	✓	✓	
Uso de teléfonos celulares personales o cualquier dispositivo no educativo, electrónico o de otro tipo, con el fin de A. tomar grabaciones/imágenes de otra persona; B. hacer, transmitir o distribuir, incluida la publicación en internet, cualquier grabación de contacto físico, ya sea que los participantes lo consideren o no un "juego de lucha"; c. hacer, transmitir o distribuir cualquier grabación de la voz o imagen de cualquier otro estudiante, miembro del personal u otra persona que no haya sido aprobada o autorizada por la escuela y no cuente con el consentimiento de la(s) persona(s) grabada(s); d. usar las redes sociales de una manera que desvirtúe o interrumpa el entorno de aprendizaje.	✓	✓	✓	✓	✓
Posesión y/o uso de teléfonos celulares personales/dispositivos habilitados para Internet, o cualquier dispositivo no requerido para fines educativos, electrónico o de otro tipo, durante el día escolar (incluidas todas las clases, períodos de clase, almuerzo, recreo, salas de estudio y tiempo de transición).	✓				
Usar dispositivos personales o proporcionados por la escuela para acceder, mostrar o compartir material inapropiado o dañino. Esto incluye cualquier actividad en línea que amenace la seguridad o el bienestar de la comunidad escolar, interrumpa la instrucción, distraiga del aprendizaje o infrinja las políticas escolares o la ley.		✓	✓	✓	✓

NIVEL DE RESPUESTA 1: intervención del profesor/u otro miembro del personal.

NIVEL DE RESPUESTA 2: intervención administrativa.

NIVEL DE RESPUESTA 3: intervención administrativa, alejamiento a corto plazo del entorno de aprendizaje.

NIVEL DE RESPUESTA 4: intervención administrativa intensiva y alejamiento más prolongado del entorno de aprendizaje.

NIVEL DE RESPUESTA 5: intervención administrativa del distrito y disciplina intensiva con posible alejamiento a largo plazo de la escuela, o colocación alternativa.

Comportamientos	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Uso inadecuado de la tecnología de la información proporcionada por el distrito Política 7315 Uso de recursos de información computarizados por parte de los estudiantes (Política de uso autorizado)					
Grabaciones/imágenes de otra persona.		✓	✓	✓	
Realizar, transmitir o distribuir, incluida la publicación en internet, cualquier grabación de contacto físico, ya sea que los participantes lo consideren o no un "juego de lucha".	✓	✓	✓		
Hacer, transmitir o distribuir cualquier grabación de la voz o imagen de cualquier otro estudiante, miembro del personal u otra persona que no haya sido aprobada o autorizada por la escuela y no cuente con el consentimiento de la(s) persona(s) grabada(s).		✓	✓		
Eludir intencionadamente la protección y el filtrado de contenido que se aplica a los dispositivos proporcionados por el distrito.	✓	✓	✓		
Usar dispositivos personales o proporcionados por la escuela para acceder, mostrar o compartir material inapropiado o dañino. Esto incluye cualquier actividad en línea que amenace la seguridad o el bienestar de la comunidad escolar, interrumpa la instrucción, distraiga del aprendizaje o infrinja las políticas escolares o la ley.		✓	✓	✓	✓
Material sexual, explícito, obsceno o impúdico					
Poseer u observar material pornográfico o desnudos parciales, independientemente de contar con el consentimiento respectivo.		✓	✓	✓	✓
Poseer, hacer, transmitir o divulgar imágenes explícitas generadas por IA o "deepfakes" de cualquier estudiante, menor, miembro del personal, padre, voluntario de la escuela u otro adulto, independientemente de contar con el consentimiento respectivo.			✓	✓	✓
Poseer, hacer, transmitir o divulgar cualquier imagen de cualquier estudiante, menor, miembro del personal, padre, voluntario de la escuela u otro adulto con autoridad de supervisión en estado de desnudez, independientemente de contar con el consentimiento respectivo.			✓	✓	✓

NIVEL DE RESPUESTA 1: intervención del profesor/u otro miembro del personal.

NIVEL DE RESPUESTA 2: intervención administrativa.

NIVEL DE RESPUESTA 3: intervención administrativa, alejamiento a corto plazo del entorno de aprendizaje.

NIVEL DE RESPUESTA 4: intervención administrativa intensiva y alejamiento más prolongado del entorno de aprendizaje.

NIVEL DE RESPUESTA 5: intervención administrativa del distrito y disciplina intensiva con posible alejamiento a largo plazo de la escuela, o colocación alternativa.

Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes

La Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del estado de Nueva York (la Ley de Dignidad o DASA) entró en vigor el 1.º de julio de 2012. Al igual que el Código de conducta del distrito, la nueva ley busca proporcionar a los estudiantes de las escuelas primarias y secundarias públicas del estado un entorno seguro y solidario libre de discriminación, intimidación, burlas, hostigamiento y acoso (incluido el ciberacoso) en la propiedad escolar, los autobuses escolares y/o en las actividades escolares, así como fomentar el civismo en las escuelas públicas. De acuerdo con la Ley de Dignidad, el Distrito prohíbe los actos de acoso (incluido el ciberacoso), la discriminación y el hostigamiento contra los estudiantes por parte de otros estudiantes y/o empleados de la escuela en la propiedad escolar, en los autobuses escolares o en cualquier actividad escolar, basados en la raza (incluidos los rasgos asociados con la raza, como la textura del cabello y los peinados protectores), color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluida la identidad o expresión de género) o sexo de un estudiante, ya sean reales o percibidos. Las Enmiendas de 2013 brindan protecciones de conformidad con la Ley DASA e incluyen todas las formas de hostigamiento de cualquier tipo. La prevención es la piedra angular del esfuerzo del Distrito para abordar el acoso y hostigamiento. Para implementar este programa de prevención contra el acoso, la Junta designará, en su reunión organizativa anual, a personas en cada escuela para que actúen como coordinadores de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (coordinador de la Ley de Dignidad). Estas personas deberán estar completamente capacitadas para manejar las relaciones humanas en cuanto a los aspectos de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, sexo o cualquier otra condición legalmente protegida.

La Ley CROWN

En 2019, la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes, o DASA, fue enmendada por la Ley CROWN para agregar la definición de raza que incluye rasgos como la textura del cabello y peinados protectores como rastas, trenzas y rizos para proteger a los estudiantes en toda su educación pública, independientemente de cómo elijan usar o peinarse el cabello. La Ley Creando un mundo respetuoso y abierto para el cabello natural (Creating a Respectful and Open World for Natural Hair, CROWN), prohíbe la discriminación racial basada en la textura del cabello y los peinados protectores. Si bien DASA ya protege los derechos de todos los estudiantes a aprender en las escuelas en un entorno sin discriminación, hostigamiento y acoso, ahora se explica que esos derechos incluyen la autoexpresión a través del peinado.

Distrito Escolar South Country Central

Coordinadores de la Ley Dignidad para Todos (DASA)

En todo el distrito

Jason Huntsman

631-730-1530

jhuntsman@southcountry.org

Bellport High School

Erika Della Rosa

(631) 730-1577

edellarosa@southcountry.org

Bellport Middle School

Dr. Anthony Aiello

(631) 730-1626

aaiello@southcountry.org

Frank P. Long Intermediate School

Stefanie Rucinski

(631) 730-1725

srucinski@southcountry.org

Brookhaven Elementary School

Diana Haanraads

(631) 730-1700

dhaanraads@southcountry.org

Kreamer Street Elementary School Dr.

M. Jamal Colson

(631) 730-1650

jcolson@southcountry.org

Verne W. Critz Elementary School

Mandy Mazziotti

(631) 730-1675

mmazziotti@southcountry.org

South Haven Early Childhood Center

(631) 730-2180

Prohibición de la violencia, el hostigamiento, las novatadas, la discriminación, el acoso y las represalias

Uno de los objetivos principales del Distrito Escolar South Country Central es proporcionar un entorno dinámico, seguro y sostenido en el que todos los estudiantes sientan que pertenecen. Este entorno debe honrar y respetar la dignidad de cada estudiante. Con este fin, la Junta de Educación ha adoptado políticas que prohíben el acoso, el hostigamiento y las novatadas en el Distrito Escolar. El acoso (incluyendo el ciberacoso), el hostigamiento, las novatadas y la violencia escolar en las instalaciones escolares o en actividades escolares están prohibidos y no serán tolerados.

Además, se prohíben las represalias. Las represalias constituyen una infracción separada y diferenciada del Código de conducta y ocurren cuando cualquier miembro de la comunidad escolar toma represalias contra cualquier persona que denuncie un presunto acoso, hostigamiento, novatadas o contra cualquier

persona que testifique, ayude o participe en una investigación, proceso o audiencia en relación con dicha conducta. Es posible que se determine que un presunto acosador ha infringido esta disposición contra las represalias, incluso si no se determina que la denuncia de hostigamiento subyacente constituye una infracción de este Código de conducta. Las represalias incluyen, entre otras, cualquier forma de intimidación, represalia, hostigamiento, y pueden ser tratadas mediante la aplicación de los mismos procedimientos de denuncia, investigación y cumplimiento que para el acoso.



Seguridad de los estudiantes: denuncias de violencia, hostigamiento, novatadas, acoso y ciberacoso

El director de la escuela es el empleado de la escuela encargado de recibir todas las denuncias de hostigamiento, acoso y discriminación. Sin embargo, los estudiantes y los padres pueden presentar una denuncia oral o escrita de hostigamiento, acoso o discriminación a cualquier profesor, administrador o empleado de la escuela. El Distrito actuará para investigar de inmediato todas las denuncias, orales o escritas, formales o informales, donde se presuma discriminación, hostigamiento y acoso; y tomará con prontitud las medidas pertinentes para proteger a las personas de futuros actos de discriminación, hostigamiento y acoso.

Es esencial que cualquier estudiante que crea que ha sido objeto de discriminación, hostigamiento y acoso o comportamiento de represalia, así como cualquier individuo que tenga conocimiento o sea testigo de cualquier posible suceso, lo informe inmediatamente a cualquier miembro del personal o administrador. El miembro del personal o administrador a quien se le haga la denuncia (o el miembro del personal o administrador que presencie o sospeche de un comportamiento de acoso o ciberacoso) documentará y tomará las medidas correspondientes para abordar la inmediatez de la situación e informará de inmediato de acuerdo con los siguientes párrafos:

Al recibir una denuncia (incluso una denuncia anónima), o si un empleado del Distrito se entera de algún incidente de posible conducta prohibida por esta política, el empleado de la escuela deberá notificar rápida y verbalmente al director de la escuela a más tardar un día de escuela después de que dicho empleado escolar presencie o reciba la denuncia o entre en conocimiento de dicho comportamiento. Dichos empleados escolares también deberán presentar un informe escrito ante el director de la escuela a más tardar dos días de escuela después de haber presentado dicho informe de manera verbal.

Después de recibir una denuncia, el director de la escuela dirigirá o supervisará una investigación exhaustiva de la presunta conducta de hostigamiento, acoso y/o represalia. El director, o la persona designada por el director, se asegurará de que dicha investigación se complete con prontitud y de acuerdo con los términos especificados en la política del Distrito. Todas las denuncias recibirán un trato confidencial y privado en la medida de lo posible dentro de las restricciones legales.

Con base en los resultados de esta investigación, si el Distrito determina que un funcionario, empleado, voluntario, proveedor, visitante y/o estudiante del

Distrito ha infringido el Código de conducta o determina que ha ocurrido un incidente material de hostigamiento, acoso y/o discriminación, se tomarán medidas correctivas inmediatas según sea necesario. El Distrito tomará medidas inmediatas razonablemente calculadas para poner fin a la infracción, eliminar cualquier entorno hostil, crear una cultura y un clima escolar más positivos, evitar que la conducta vuelva a ocurrir y garantizar la seguridad del estudiante o estudiantes contra los que se dirigió dicha infracción.

Como regla general, las respuestas a los actos de hostigamiento, acoso y/o discriminación contra estudiantes por parte de otros estudiantes incorporarán un modelo progresivo de disciplina estudiantil que incluya soluciones y procedimientos moderados, equilibrados y adecuados para la edad que hagan un uso debido de la prevención, la educación, la intervención y la disciplina, y considere, entre otras cosas, la naturaleza y la gravedad de las conductas del estudiante infractor, su edad de desarrollo, sus antecedentes disciplinarios y otras circunstancias atenuantes, y el impacto que los comportamientos del estudiante tuvieron en las personas que sufrieron lesiones físicas y/o emocionales. Las respuestas deberán estar razonablemente destinadas a poner fin al hostigamiento, el acoso y/o la discriminación, prevenir su reincidencia y eliminar el entorno hostil.

En caso de que el director sea el presunto infractor, la denuncia se dirigirá al Superintendente de escuelas. Todas las denuncias sobre una presunta conducta de hostigamiento, acoso y/o represalias:

- Se investigarán con prontitud de acuerdo con los términos de la política del Distrito, se remitirán al coordinador de la Ley de Dignidad del edificio escolar para su supervisión y se tratarán como confidenciales y privadas en la medida que lo permitan las restricciones legales.

Se notificará a los padres/tutores de su derecho a asistir a cualquier reunión con su hijo para revisar una denuncia. El Distrito escolar ofrece una variedad de programas de prevención e intervención que abordan la seguridad de los estudiantes y el personal escolar, los cuales se describen en las políticas del Distrito y en el sitio web del Distrito.

Aquellos que cometan infracciones estarán sujetos a medidas disciplinarias según este Código de conducta.

Ley SAVE (Escuelas Seguras Contra la Violencia en la Educación): alejamiento del aula

Según la Ley SAVE, un profesor puede mantener alejado a un estudiante violento o perturbador de la clase cuando la conducta del estudiante representa un peligro o es sustancialmente perturbadora o interfiere significativamente con la autoridad del profesor en el aula. Dicha perturbación ocurre cuando un estudiante demuestra una falta de voluntad persistente para cumplir con las instrucciones del profesor o incumple reiteradamente las reglas de comportamiento establecidas por el profesor para el aula. Un profesor puede mantener alejado a dicho estudiante de la clase hasta por dos días. El alejamiento del estudiante de la clase se aplica únicamente a la clase del profesor que solicita dicho alejamiento.

Si un profesor determina que un estudiante representa un peligro o una amenaza continua de perturbación al proceso académico, este puede alejar de inmediato al estudiante de la clase. Al final de la jornada escolar, el profesor debe notificar al director de la escuela y explicar el motivo del alejamiento del estudiante. El estudiante tendrá la oportunidad de presentar su versión de los hechos.

Dentro de las 24 horas posteriores al alejamiento, el director o la persona designada debe notificar por escrito a los padres del estudiante que se ha procedido a tomar medidas de alejamiento de la clase y los motivos correspondientes. A través de la notificación también se debe informar a los padres que tienen el derecho, previa solicitud, de reunirse informalmente con el director o la persona designada por el director para discutir los motivos del alejamiento. Siempre que sea posible, el aviso también debe proporcionarse telefónicamente si los padres han proporcionado un número de teléfono para notificaciones.

Si el estudiante niega las acusaciones, el director o la persona designada proporcionarán una explicación de los motivos del alejamiento y darán al estudiante o a sus padres la oportunidad de explicar la versión del estudiante sobre los hechos concernientes. La reunión informal se llevará a cabo dentro de las 48 horas posteriores al alejamiento del estudiante, a menos que el estudiante o sus padres acuerden una hora posterior. El director puede requerir que el profesor que ordenó el alejamiento asista a la reunión informal si esta se celebra durante el horario normal de trabajo.

El director o la persona designada no anulará la medida disciplinaria impuesta por el profesor a menos que se determine que los cargos no están respaldados por pruebas considerables, o que el alejamiento es una infracción de la ley, o que la conducta del estudiante justifica una suspensión que deba imponerse. Esta determinación debe tomarse antes del cierre de la jornada del día posterior al período de 48 horas para

la reunión informal de la Ley SAVE (Escuelas Seguras Contra la Violencia en la Educación) (o la fecha posterior de la reunión informal que haya sido acordada por el estudiante o los padres). A ningún estudiante, que deba mantenerse alejado de la clase por orden de un profesor, se le permitirá regresar a dicha clase hasta que se tome esta determinación o el período de alejamiento se cumpla, lo que suceda antes.

A cualquier estudiante disruptivo que sea alejado formalmente del aula por un profesor se le ofrecerá la continuidad del programa y las actividades educativas por parte de un profesor hasta que se le permita regresar al aula.

Cada profesor debe llevar un registro completo de todos los casos de alejamiento de estudiantes de su clase. El director debe llevar un registro de todos los alejamientos que se produzcan.

El alejamiento de un estudiante con una discapacidad, bajo ciertas circunstancias, puede suponer un cambio de colocación. En consecuencia, ningún profesor puede mantener alejado a dicho estudiante hasta que haya confirmado con el director o el presidente del Comité de Educación Especial que tal alejamiento no vulnerará los derechos del estudiante según las leyes o reglamentos estatales o federales.

Según la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas de 1994, un estudiante declarado culpable de ingresar un arma de fuego a la propiedad escolar estará sujeto a al menos un año de suspensión de la escuela. Los términos "arma u otro instrumento peligroso" utilizados anteriormente incluyen cualquier arma de fuego, pistola de perdigones, pistola de aire comprimido, pistola de fogeo, ya sea operable o inoperable, cargada o descargada, cuchillo, arma simulada, sustancia química peligrosa, sustancia nociva, explosivo o cualquier otro objeto enumerado en la Política del Distrito 7360 que pueda usarse como arma.

Los estudiantes suspendidos no tienen permitido asistir a clases o actividades, ni ingresar a ninguna propiedad escolar mientras dure la suspensión. Los estudiantes suspendidos no pueden asistir a ninguna actividad fuera del campus que involucre a equipos u organizaciones bajo los auspicios del distrito escolar (competencias de atletismo, actuaciones musicales y similares) desde el momento en que se evalúa la suspensión hasta que se haya completado el período de suspensión, incluidas las actividades que se realicen los fines de semana. Los infractores estarán sujetos a las sanciones asociadas con la invasión de propiedad privada.

Si se evalúa una suspensión al término de la semana escolar, el período de suspensión se hará efectivo en la siguiente jornada escolar habitual. Las actividades extracurriculares programadas para realizarse un fin de semana están sujetas a las restricciones del período de suspensión, pero no cuentan como parte del número total de días de la suspensión. Cuando termine la suspensión, se espera que uno de los padres acompañe al estudiante a la escuela para su readmisión.

A los estudiantes suspendidos de asistir a clases se les otorgarán sus derechos al debido proceso de conformidad con las secciones 3214 y 310 de la Ley de Educación y la sección 100.2 incluida en los reglamentos del Comisionado. A los estudiantes suspendidos de asistir a clases por cinco días o menos se les notificará el mal comportamiento imputado y podrán solicitar una explicación de los motivos de la suspensión. El estudiante o sus padres podrán solicitar una reunión informal en la que el estudiante o sus padres podrán presentar la versión de los hechos del estudiante y hacer preguntas a los testigos denunciantes. Esta notificación y la oportunidad de una reunión informal deben tener lugar antes de la suspensión, a menos que la presencia del estudiante represente un peligro continuo o una amenaza de perturbación del proceso académico.

Sin embargo, ningún estudiante puede ser suspendido por más de cinco días, a menos que el estudiante y sus padres hayan tenido la oportunidad de una audiencia justa con un preaviso razonable. En esa audiencia, el estudiante y sus padres tienen el derecho de que un abogado los represente, con el derecho de interrogar a los testigos de cargo y presentar testigos y otras pruebas en su nombre.

Las decisiones de los estudiantes y sus padres sobre suspensiones y otros asuntos disciplinarios pueden ser consideradas sucesivamente por el Superintendente de escuelas, la Junta de Educación y el Comisionado de Educación. Las apelaciones a la decisión del director sobre la suspensión y otras medidas disciplinarias deben seguir esta secuencia de revisión, y dichas apelaciones no se pueden presentar directamente ante el Comisionado de Educación.

Suspensiones a corto plazo (5 días o menos):

El director advertirá a los padres que, si no están satisfechos con la decisión y desean continuar con el asunto, deben presentar una apelación por escrito ante el superintendente dentro de los 10 días hábiles, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. El superintendente emitirá una decisión por escrito con respecto a la apelación dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la apelación. Si los padres no están satisfechos con la decisión del superintendente, deben presentar una apelación por escrito ante el secretario del distrito de la junta de educación dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la decisión del superintendente, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. Solo se pueden apelar las decisiones finales de la Junta ante el Comisionado dentro de los 30 días posteriores de la toma de la decisión.

Suspensiones a largo plazo (más de 5 días):

Se puede apelar la decisión del superintendente ante la junta, que tomará su decisión únicamente con base en el expediente presentado. Todas las apelaciones ante la junta se deben hacer por escrito y presentar al secretario del distrito dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la decisión del superintendente, a menos que los padres puedan demostrar que circunstancias extraordinarias les impidieron hacerlo. La junta puede adoptar la decisión del superintendente en su totalidad o en parte. Las decisiones finales de la junta se pueden apelar ante el Comisionado dentro de los 30 días posteriores a la toma de la decisión.

Cuando un estudiante en edad de educación obligatoria es suspendido, el Distrito debe tomar medidas inmediatas para proporcionar instrucción alternativa para dicho estudiante.

Durante el período de suspensión, las ausencias de los estudiantes suspendidos de la escuela no se contabilizarán según el reglamento de asistencia, a menos que se les haya ofrecido instrucción alternativa y no hayan participado de ella.



Otras medidas disciplinarias

Estudiantes con discapacidad

La junta reconoce que a fin de abordar el comportamiento perturbador o problemático, puede ser necesario suspender, alejar o disciplinar a los estudiantes con discapacidad. La junta también reconoce que a los estudiantes con discapacidad se les otorgan ciertas garantías procesales siempre que las autoridades escolares tengan la intención de imponerles medidas disciplinarias. La junta se compromete a garantizar que los procedimientos seguidos para suspender, alejar o disciplinar a los estudiantes con discapacidad sean coherentes con las garantías procesales requeridas por las leyes y reglamentos aplicables.

Este Código de conducta no otorga a los estudiantes con discapacidad, que están sujetos a medidas disciplinarias, ni más ni menos derechos que los expresamente otorgados por las leyes y reglamentos federales y estatales correspondientes.

Los estudiantes con discapacidad deben ser disciplinados según los requisitos legales contemplados en la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). Una suspensión de más de diez días o una serie de suspensiones a corto plazo, que cumplan con ciertos criterios, requerirá que el Comité de Educación Especial se reúna y determine si la conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad. Además, es posible que el comité también deba reunirse para decidir si la colocación actual del estudiante es adecuada. Un padre puede revisar las preguntas relacionadas con este requisito legal comunicándose con el presidente del comité. Cuando un estudiante con una discapacidad representa una amenaza inmediata para su seguridad o la seguridad de terceros, el Distrito puede solicitar una orden judicial para prohibir que dicho estudiante asista a la escuela.

Derivación a la policía u otras agencias

Un estudiante puede ser derivado a la policía u otra agencia pertinente por presuntas infracciones a la ley. Dichas infracciones pueden incluir, entre otras:

- uso o posesión de drogas ilegales, narcóticos sintéticos, medicamentos no recetados o parafernalia relacionada;
- consumo o posesión de alcohol;
- uso o posesión de armas (en violación de la Política 3411 y la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas);
- vandalismo;
- robo de bienes o posesión de bienes robados;
- disturbios o peligros para la seguridad (p. ej., iniciar o ayudar en falsas alarmas, amenazas de bomba u otras amenazas de daño a la propiedad escolar, a los estudiantes o al personal; o posesión o lanzamiento de fuegos artificiales o una sustancia nociva);
- invasión de propiedad privada (por ejemplo, ingresar a la propiedad escolar mientras se encuentra bajo suspensión o antes o después de un horario escolar razonable);
- acceso no autorizado a registros académicos o administrativos;
- cualquier conducta delictiva;
- envío de mensajes sexuales; y/o
- explotación sexual como el voyeurismo/tomar fotos debajo de la falda.

De acuerdo con las disposiciones de IDEA y sus reglamentos de aplicación, en los casos en que los estudiantes con discapacidad puedan ser derivados a las fuerzas del orden u otras agencias:

1. El distrito puede denunciar un delito cometido por un menor con discapacidad a las autoridades correspondientes, y dicha acción no constituirá un cambio de colocación del menor al que se hace referencia.
2. El superintendente se asegurará de que se remitan copias de los expedientes disciplinarios y de educación especial de un estudiante con discapacidad para ser tomado en cuenta por las autoridades competentes a las que se haya denunciado un delito.

Difusión y revisión

La Junta se dedicará a garantizar que la comunidad conozca este Código de Conducta al:

- publicar el Código de conducta completo en el sitio web del Distrito, si lo hubiera, incluidas las actualizaciones anuales o enmiendas al Código;
- proporcionar a todos los estudiantes copias de un resumen del código en lenguaje sencillo y en una versión adecuada para su edad en una asamblea escolar que se llevará a cabo al comienzo de cada año escolar;
- proporcionar un resumen del Código de conducta en un lenguaje sencillo a todos los padres o personas en relación parental con los estudiantes antes del comienzo de cada año escolar, y poner el resumen a disposición a partir de entonces si se solicita;
- proporcionar a cada profesor existente una copia del Código de conducta completo y una copia de cualquier enmienda al Código tan pronto como sea posible después de la implementación inicial o la enmienda del Código;
- proporcionar a los nuevos profesores una copia completa del Código de conducta vigente en el momento de la contratación;
- poner copias completas a disposición de los estudiantes, padres o personas en relación parental con los estudiantes, otro personal escolar y otros miembros de la comunidad.

El Distrito patrocinará periódicamente oportunidades de capacitación profesional para todos los miembros del personal del Distrito con el fin de garantizar la implementación efectiva del Código de conducta, promover un ambiente escolar seguro y solidario, al tiempo que desalienta, entre otras cosas, el hostigamiento, el acoso y la discriminación contra los estudiantes por parte de otros estudiantes y/o empleados de la escuela, e incluir los conceptos de clima escolar seguro y solidario en el plan curricular y el manejo del aula. Los programas de capacitación profesional también incluirán capacitación sobre los patrones sociales del hostigamiento, el acoso y la discriminación (incluidos, entre otros, aquellos actos basados en el origen nacional, el idioma, la raza, el color, la discapacidad, la neurodiversidad, el origen étnico, el género, la edad, la religión, la orientación sexual, la identidad de género, la condición socioeconómica y la estructura familiar de una persona), la identificación y la mitigación del acoso, el hostigamiento y la discriminación, y las estrategias para abordar eficazmente los problemas de exclusión,

sesgos y agresiones en los entornos educativos.

El Superintendente puede solicitar las recomendaciones del personal del Distrito, en particular de los profesores y administradores, con respecto a las oportunidades de capacitación profesional relacionadas con el manejo y disciplina de los estudiantes.

La Junta de Educación revisará este Código de conducta cada año para garantizar que se alinee con la prioridad n.º 1 de la Junta: Proporcionar un entorno de aprendizaje seguro y protegido que acepte y acoja a todos y garantice que todos los niños tengan acceso a una educación integral y culturalmente sensible que apoye su desarrollo socioemocional durante la jornada escolar y durante las actividades cocurriculares.

La administración del Distrito puede designar la revisión del código y la respuesta del Distrito a las infracciones del Código de conducta. El comité estará compuesto por representantes de organizaciones estudiantiles, docentes, administrativas y de padres, y por personal de seguridad escolar y otros miembros del personal escolar.

Antes de aprobar cualquier revisión al código, la junta llevará a cabo al menos una audiencia pública en la que podrá participar el personal escolar, los padres, los estudiantes y cualquier otra parte interesada.

El Código de Conducta y cualquier enmienda al mismo se presentarán al Comisionado a más tardar 30 días después de su aprobación.

Definiciones del Código de conducta

Glosario de términos

Deshonestidad académica:

Plagiar, copiar el trabajo de otra persona, alterar registros y hacer trampa al dar, recibir o ver respuestas a preguntas de cuestionarios, exámenes o tareas independientes, usar texto, documentos, notas o cuadernos durante los exámenes sin el permiso de un miembro del personal.

Incendio provocado:

Provocación de un incendio o destrucción de bienes como consecuencia de su provocación.

Agresión física a estudiantes:

Ataque de uno o más estudiantes a un tercero de una manera enérgica, hostil o agresiva con o sin provocación de por medio.

Plan de intervención conductual (BIP):

Un plan basado en los resultados de la evaluación funcional del comportamiento y que, como mínimo, incluya una descripción del comportamiento problemático, hipótesis globales y específicas de por qué se produce tal comportamiento, además de estrategias de intervención para abordarlo.

Infracciones de comportamiento:

Comportamientos de los estudiantes que se consideran impropios en la escuela, inaceptables o que justifiquen respuestas, intervenciones y consecuencias.

Amenaza de bomba:

Hacer amenazas o proporcionar información falsa, por escrito, en persona, por teléfono, incluso por mensaje de texto u otros medios, sobre la presencia de materiales o dispositivos explosivos en la propiedad escolar sin motivo específico.

Acoso:

Actos intencionados y repetitivos realizados de forma voluntaria, consciente y deliberada por una o varias personas, que atacan y dañan física o emocionalmente a un tercero. El acoso se caracteriza por un desequilibrio de poder entre dos estudiantes.

Cisgénero:

Una persona cuya identidad de género corresponde al sexo que se le asignó al nacer.

Pornografía infantil:

Imágenes sexualmente explícitas de menores de 17 años.

Consecuencia:

Resultado o respuesta que sigue a una acción.

Conducta delictiva:

Cualquier comportamiento que se considere una infracción a las leyes municipales, estatales o federales.

Ciberacoso:

Significa "hostigamiento" o "acoso" cuando estos ocurren a través de cualquier forma de comunicación electrónica.

Daños a la propiedad:

Daño, destrucción o vandalismo de la propiedad perteneciente a la escuela o a terceros.

Coordinador de la Ley de Dignidad:

Un empleado designado por la junta que garantiza el pleno cumplimiento de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA) y está formado para abordar cuestiones en áreas protegidas por la ley. Los coordinadores de la Ley de Dignidad gestionan la documentación, la tramitación, las acciones y las intervenciones para hacer cumplir la Ley DASA.

Discriminación:

Trato injusto o perjudicial hacia cualquier estudiante por parte de un estudiante(s) y/o empleado(s) en la propiedad escolar o en una actividad escolar, lo que incluye, entre otros, la discriminación basada en la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, sexo de una persona, sean reales o percibidas, o cualquier otra clase protegida.

Tecnología electrónica:

Dispositivos y equipos como teléfonos celulares, computadoras, tabletas.

Empleado:

Cualquier persona que reciba una compensación de un distrito escolar o empleado de un proveedor de servicios contratado o trabajador colocado dentro de la escuela bajo un programa de asistencia pública, de conformidad con el título nueve-B del artículo cinco de la Ley de Servicios Sociales, y de conformidad con las disposiciones de dicho título para la prestación de servicios a dicho distrito, sus estudiantes o empleados, directamente o a través de un contrato, en los que los servicios prestados por dicha persona impliquen un contacto directo con los estudiantes.

Grupo étnico:

Grupo de personas que se identifican entre sí a través de una herencia común, que incluye el idioma, la cultura y, a menudo, una religión y/o ideología compartida o común que hace hincapié en la ascendencia.

Género:

Una identidad social y cultural que comúnmente corresponde con las ideas establecidas de hombre y mujer, pero que puede variar fuera del binario establecido de hombre y mujer. El género puede o no corresponderse con el sexo biológico de una persona.

Género expansivo:

Un rango más amplio y flexible de identidad y/o expresión de género que aquel generalmente asociada con el sistema binario de género. A menudo se utiliza como un término general cuando se refiere a los jóvenes que aún exploran las posibilidades de su expresión y/o identidad de género.

Expresión de género:

La forma en que podemos expresar la identidad de género a los demás a través del comportamiento, la ropa, el peinado, las actividades, la voz o los gestos.

Identidad de género:

La sensación interna o el conocimiento psicológico de una persona de ser hombre, mujer, ninguno de los dos o ambos.

Género no conforme (GNC):

Identidad de género o expresión de género que no se ajusta a las expectativas sociales o estereotipadas de una persona con ese género asignado al nacer. También se denomina género variante o género atípico.

Hostigamiento:

La creación de un entorno hostil por medio de conducta o amenazas verbales, intimidación o abuso que ha interferido o podría interferir con el desempeño educativo, las oportunidades, beneficios o el bienestar mental, emocional o físico del estudiante, o amenazas, intimidación o abuso que causen o se espere que hagan que un estudiante tema por su seguridad física.

Novatadas:

Una forma específica de hostigamiento entre estudiantes definida como cualquier actividad humillante o peligrosa que se espera de un estudiante para unirse a un grupo o ser aceptado por un grupo formal o informal, independientemente de la voluntad que tenga el estudiante de participar. Las novatadas incluyen, entre otras, cualquier actividad que intimide o amenace a un estudiante con el ostracismo o que afecte negativamente la salud o seguridad del estudiante; o cualquier actividad que provoque o requiera que el estudiante realice una tarea o acto que sea una infracción a la ley estatal o federal o a los reglamentos de las políticas del distrito.

Droga ilegal:

Una sustancia controlada (no incluye una sustancia controlada poseída legalmente o utilizada bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia).

Incitar o participar en disturbios:

Causar una gran alteración de la atmósfera de orden y disciplina en la escuela que es necesaria para el aprendizaje (como una revuelta).

Insubordinación:

La negativa de un estudiante a seguir una directriz razonable proporcionada por cualquier miembro autorizado del personal escolar.

Intervenciones:

Programas específicos, estrategias, prácticas restaurativas, sesiones de desarrollo de habilidades y actividades de consejería individual y grupal, entre otras cosas, que permitan a los estudiantes reflexionar sobre el comportamiento, las actitudes, las necesidades y los sentimientos; aprender a reemplazar comportamientos y hábitos, superar obstáculos personales, resolver conflictos y desarrollar metas y planes para volver a la normalidad.

Intervenciones y niveles de consecuencias:

Hay cinco niveles de comportamientos y respuestas posibles. El nivel uno tiene como objetivo responder con estrategias en el aula para enseñar y corregir comportamientos (como las llegadas tardes injustificadas, ser sorprendido en los pasillos durante el horario de clase, etc.). Las consecuencias se intensifican a medida que los niveles van escalando. Por ejemplo, los comportamientos de nivel cinco, que son comportamientos peligrosos y/o crean riesgo de lesiones, pueden tener consecuencias más graves, como la suspensión.

Origen nacional:

El país de nacimiento de una persona o de sus antepasados.

Padre:

Madre o padre biológico, adoptivo, de acogida, tutor o persona registrada en relación parental con un estudiante.

Persistente:

Que se repite durante un período de días después de que se hayan implementado las intervenciones y se les haya dado tiempo suficiente para que sean efectivas.

Agresión física:

Comportamiento que causa o amenaza con daño físico hacia terceros, incluidos, entre otros, golpes, patadas, mordiscos y empujones. Los servicios realizados por dicha persona implican contacto directo con el estudiante.

Altercado físico entre dos o más estudiantes:

Agresión física (uso de la fuerza física) que puede o no provocar lesiones.

Raza:

Un grupo de personas relacionadas por una descendencia o herencia común.

Hostigamiento racial:

Opinión o expresión verbal negativa hacia un individuo o grupo de personas que poseen características físicas comunes (color de piel, ojos, cabello y rasgos faciales transmitidos genéticamente por descendencia y herencia) que los distinguen como una división distinta de la humanidad, basada en estas características físicas.

Imprudencia temeraria:

Conducta que crea un riesgo considerable de lesiones físicas graves o muerte para un tercero.

Religión:

Creencia o preferencia religiosa o espiritual.

Práctica religiosa:

Asistir a los servicios de culto, rezar, usar vestimenta religiosa o símbolos, exhibir objetos religiosos, adherirse a cierta dieta, hacer proselitismo u otras formas de expresión religiosa o abstenerse de realizar determinadas actividades.

Prácticas restaurativas:

Un enfoque para resolver conflictos y prevenir daños. Los enfoques restaurativos permiten que las personas perjudicadas transmitan el impacto del daño a los responsables, y que estos reconozcan este impacto y tomen medidas para corregirlo.

Actividad escolar:

Cualquier evento o actividad extracurricular patrocinado por la escuela. Esto incluye cualquier evento que tenga lugar dentro o fuera de la propiedad escolar, sancionado o aprobado por el distrito, incluidos, entre otros, eventos deportivos fuera de las instalaciones, bailes escolares, obras de teatro, espectáculos musicales, excursiones u otros viajes patrocinados por el distrito.

Propiedad de la escuela:

Los terrenos exteriores, todas las estructuras y cualquier espacio dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego deportivo, área de juegos, estacionamiento o terreno incluido dentro del límite de propiedad real de una escuela pública primaria o secundaria.

Lesiones corporales graves:

Lesiones corporales que implican un riesgo considerable de muerte, dolor físico extremo, desfiguración prolongada y evidente o pérdida o deterioro prolongado de la funcionalidad de un miembro corporal, órgano o facultad mental.

Orientación sexual:

El (los) género(s) o sexo(s) por el que una persona se siente atraída, como personas del mismo género o el opuesto, o del mismo sexo o el opuesto.

Estudiante con discapacidad:

Se refiere a un estudiante con una discapacidad según se define en la sección 4401(1) de la Ley de Educación, que no haya cumplido los 22 años antes del 1.º de septiembre, que tiene derecho a asistir a escuelas públicas de conformidad con la sección 3202 de la Ley de Educación y que, debido a razones de salud mental, física o emocional, ha sido identificado como discapacitado y requiere servicios y programas especiales aprobados por el departamento.

Llegada tarde:

Llegar tarde a la escuela o a clases.

Robo:

Tomar o intentar tomar propiedad de otra persona o institución sin permiso o conocimiento del propietario, con la intención de privar al propietario de su uso. El robo incluye la obtención o el intento de obtener dinero, bienes, servicios o información de un tercero mediante la fuerza física o la violencia, la violencia coordinada o la intimidación con un instrumento o arma peligrosa. El robo, la posesión o la transferencia de bienes robados incluye el acto de poseer o transferir la propiedad de un tercero sin su consentimiento como propietario.

Evaluación de amenazas:

Es un proceso utilizado para evaluar el riesgo que representa un estudiante o un tercero, normalmente como respuesta a una amenaza real o percibida con respecto al comportamiento.

Invasión de propiedad privada:

Estar en la propiedad escolar sin permiso, incluso mientras está suspendido.

Transgénero:

Alguien cuya identidad de género es diferente al sexo asignado al nacer.

Transición:

El proceso por el cual una persona alinea social y/o físicamente su expresión de género más estrechamente con su identidad de género que con su sexo asignado al nacer.

Uso o posesión:

Consumir alcohol, drogas o inhalantes o estar en posesión de estas sustancias en la propiedad escolar o en actividades escolares.

Estudiante violento:

Se refiere a un estudiante de primaria o secundaria menor de 21 años que: comete un acto de violencia contra cualquier empleado de la escuela; comete un acto de violencia en la propiedad escolar contra cualquier estudiante u otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar; posee en la propiedad escolar una pistola, un cuchillo, una bomba incendiaria u otro instrumento peligroso capaz de causar lesiones físicas o la muerte; amenaza, en la propiedad escolar, con usar cualquier instrumento que parezca capaz de causar lesiones físicas o la muerte; a sabiendas y de forma intencional daña o destruye la propiedad personal de cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar; o a sabiendas o de forma intencional daña o destruye la propiedad del Distrito.

Arma:

Un arma de fuego tal como se define en el Título 18, Artículo 921 del Código de los Estados Unidos (United States Code, USC) para los fines de la Ley de Escuelas Libres de Armas. También significa cualquier otra arma, pistola de aire comprimido, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, pistola disfrazada, daga, puñal, navaja de afeitar, estilete, navaja automática, navaja de gravedad, puño de acero, honda, puño de acero con cuchillo, cúter, machete, pistola de dardos eléctrica, saco o garrote de arena, cartuchos cargados o de fogeo, estrella ninja, pistola de aturdimiento eléctrica, spray de pimienta u otro aerosol nocivo.



Anexos

ANEXO A.

Conductas prohibidas en la propiedad escolar

Estas reglas rigen la conducta de los estudiantes, profesores y otros miembros del personal, visitantes autorizados, invitados y todas las demás personas, ya sea que su presencia esté autorizada o no, en la propiedad del Distrito, y también sobre o con respecto a cualquier otra instalación o propiedad, bajo el control del Distrito y utilizada en sus programas y actividades de enseñanza, y en sus programas y actividades administrativas, culturales, recreativas, deportivas y cocurriculares. Ninguna persona, ya sea individualmente o en colaboración con otras, deberá:

1. causar deliberadamente lesiones físicas a otra persona, ni amenazar con hacerlo con el propósito de obligar o inducir a dicha persona a abstenerse de realizar cualquier acto que tenga derecho legítimo a hacer, o a realizar cualquier acto que tenga derecho a no realizar;
2. restringir o detener físicamente a cualquier otra persona, o sacarla de un lugar donde esté autorizada a permanecer;
3. dañar o destruir deliberadamente la propiedad de la escuela o bajo su jurisdicción, o retirar o usar dicha propiedad sin autorización;
4. entrar en cualquier oficina privada de un funcionario administrativo, profesor o miembro del personal sin permiso, expreso o implícito;
5. entrar y permanecer en cualquier edificio o instalación para cualquier propósito que no sea su uso autorizado o de tal manera que obstruya su uso autorizado por terceros;
6. permanecer sin autorización en cualquier edificio o instalación después de que normalmente esté cerrado;
7. negarse a salir de cualquier edificio o instalación después de que un funcionario administrativo autorizado, un profesor o un miembro del personal se lo requiera;
8. obstruir la libre circulación de personas y vehículos en cualquier lugar al que se aplique este reglamento;
9. perturbar o impedir deliberadamente el desarrollo pacífico y ordenado de clases, conferencias y reuniones o interferir deliberadamente en la libertad de cualquier persona para expresar sus opiniones, incluidos los oradores invitados;
10. tener en su posesión en cualquier instalación a la que se aplique este reglamento, cualquier rifle, escopeta, pistola, revólver u otra arma de fuego o arma sin la autorización por escrito del director administrativo (tenga o no licencia para poseerlos o portarlos); y/o
11. incitar deliberadamente a otros a cometer cualquiera de los actos aquí prohibidos con la intención específica de procurar que los lleven a cabo.

Sanciones y procedimientos

Una persona que infrinja cualquiera de las disposiciones de estas reglas estará sujeta a las siguientes sanciones y procedimientos:

1. Si es un visitante autorizado o invitado, se le retirará su autorización para permanecer en el recinto u otra propiedad y se le indicará que abandone las instalaciones. En caso de no hacerlo, estará sujeto a expulsión.
2. Si es un intruso o visitante sin autorización o invitación específica, estará sujeto a expulsión.
3. Si es un estudiante, estará sujeto a medidas disciplinarias según lo justifiquen los hechos del caso, incluyendo la suspensión, período de prueba, pérdida de privilegios, amonestación o advertencia según lo prescrito por la Ley de Educación, §3214 o el Código de conducta de la escuela, y estará sujeto a expulsión.
4. Si es un profesor, estará sujeto a expulsión, advertencia, amonestación, suspensión u otra medida disciplinaria según lo prescrito y de acuerdo con los procedimientos de la Ley de Educación.
5. Si un miembro del personal es un funcionario del servicio clasificado de la administración pública, descrito en el artículo 75 de la Ley de la Función Pública, y es declarado culpable de mal comportamiento, estará sujeto a las sanciones y procedimientos prescritos en dicho artículo y podrá ser expulsado.
6. Si se trata de un miembro del personal distinto de los descritos en las subdivisiones 4 y 5, podrá ser despedido, suspendido sin goce de sueldo o amonestado y podrá ser expulsado.

El Superintendente de escuelas será responsable de hacer cumplir este reglamento, y designará al resto del personal que está autorizado a tomar medidas de acuerdo con tal reglamento cuando sea necesario o pertinente para ponerlo en práctica.

En el caso de cualquier infracción aparente de este reglamento por parte de dichas personas que, a juicio del superintendente o de la persona que este designe, no suponga una amenaza inmediata de daños personales o materiales, dicho funcionario podrá hacer un esfuerzo razonable para conocer la causa de la conducta en cuestión y persuadir a los implicados para que desistan y recurran a métodos permisibles para la resolución de cualquier problema que pueda presentarse. Al hacerlo, dicho funcionario advertirá a dichas personas de las consecuencias de la persistencia en la conducta prohibida, incluyendo su expulsión de cualquier propiedad del Distrito donde su presencia y conducta continuas infrinjan este reglamento.

En cualquier caso en que la infracción de este reglamento no cese después de dicha advertencia y en otros casos de infracción intencional de dichas reglas, el superintendente o su designado ordenará la expulsión del infractor de cualquier instalación que ocupe en dicha infracción e iniciará una medida disciplinaria según lo dispuesto anteriormente.

El superintendente o su designado puede solicitar a las autoridades públicas cualquier ayuda que pueda solicitar al abogado de la Junta de Educación para solicitar a cualquier tribunal de jurisdicción pertinente cualquier medida cautelar para restringir la infracción o amenaza de infracción de dichas reglas.

ANEXO B.

Resumen de la política de asistencia

Todos los estudiantes tienen derecho a una buena educación que les permita disfrutar de la vida y convertirse en ciudadanos responsables. La mejor manera de lograr este objetivo en las escuelas públicas es mediante la asistencia regular a clases. El objetivo de esta política es fomentar el compromiso de los estudiantes, la conciencia del personal y el apoyo de los padres para la asistencia regular a clases.

Estrategias

La estrategia básica de esta política es reconocer la relación entre la participación en las actividades de clase y el dominio del material de los cursos.

Se espera que los estudiantes lleguen a clase preparados para discutir el material asignado. Las inasistencias a clase frustran este objetivo. La asistencia a clases se registrará de acuerdo con los requisitos del estado y se informará a los padres/tutores al final de cada período de calificaciones o con mayor frecuencia si así lo exige el código de conducta de la escuela.

Ausencias justificadas

Se justifica las llegadas tarde o ausencias por los siguientes motivos: enfermedad o lesión personal, muerte o enfermedad de emergencia de un familiar directo, festividades religiosas obligatorias, comparecencia obligatoria ante el tribunal, citas médicas y odontológicas, eventos patrocinados por la escuela, programas de desarrollo vocacional o de exploración aprobados por el director, llegada tarde del autobús, carreteras intransitables o clima que haga que el viaje sea inseguro, clases de música, u otros, según lo autorice el director. Las llegadas tarde o las ausencias por cualquier otro motivo son injustificadas. Se requiere documentación oficial dentro de los 5 días de escuela para que el consultorio del proveedor de servicios médicos o el patrocinador del evento consideren como justificada una ausencia. A criterio de la escuela, los estudiantes que tengan una ausencia pueden tener la oportunidad de recuperar los trabajos no presentados dentro del período de calificación en el que se produjo dicha ausencia.

Relación entre la asistencia y las calificaciones

Con el fin de obtener la calificación mínima para aprobar un curso, los estudiantes deben demostrar suficiente comprensión del material del curso para justificar el avance a un curso subsiguiente. Para obtener una calificación más alta, los estudiantes deben demostrar mediante las evaluaciones, la participación en clase y la finalización de los trabajos asignados que tienen suficiente dominio del material del curso para satisfacer los estándares departamentales establecidos. Las ausencias injustificadas también pueden afectar la calificación de un estudiante.

Incentivos, pérdida de privilegios y notificaciones

Se alienta a cada escuela a reconocer el impacto de una buena asistencia en el aprendizaje de los estudiantes y a desarrollar incentivos que faciliten la motivación de cada estudiante y sus familias. Los estudiantes con inasistencias injustificadas pueden estar sujetos a la pérdida de privilegios provistos por el código de conducta del distrito. Se deberá notificar a los padres por teléfono o por escrito las ausencias de su hijo, sus llegadas tarde o salidas anticipadas sin una excusa correspondiente.

Estrategias de intervención

Se tomarán medidas adicionales para los estudiantes que presenten problemas graves de asistencia. Estos incluyen la derivación a un equipo de apoyo estudiantil, la prestación de servicios de consejería y la derivación a agencias o recursos externos que podrían incluir Servicios de Protección Infantil o un juez para la supervisión judicial a través del programa de desvío de peticiones para personas que requieran supervisión (Persons in Need of Supervision, PINS).

ANEXO C.

Sanciones por el uso o la posesión de productos de tabaco y/o nicotina

De acuerdo con la ley del estado de Nueva York, la Junta de Educación reconoce los peligros para la salud asociados con fumar y el consumo de otros productos de tabaco y, por lo tanto, prohíbe el uso o la posesión de productos o accesorios de tabaco, cigarrillos electrónicos e instrumentos y/o productos de vapeo, vaporizadores y/o cartuchos de cualquier tipo por parte de los estudiantes en los edificios escolares, en la propiedad escolar y vehículos de propiedad u operados por el Distrito o en actividades patrocinadas por la escuela.

Primera infracción

Un estudiante que sea sorprendido fumando/vapeando en la propiedad escolar por primera vez será derivado al programa de intervención para adolescentes por consumo de sustancias del distrito si el padre, madre o tutor lo autoriza. Si el padre, madre o tutor se niega a dar su consentimiento para acceder al programa, el estudiante cumplirá la suspensión después de la escuela. Un estudiante que se determine que está en posesión de productos o accesorios de tabaco, cigarrillos electrónicos o instrumentos y/o productos de vapor, y vaporizadores y/o cartuchos de cualquier tipo será derivado al programa de intervención para adolescentes por consumo de sustancias del distrito si el padre, madre o tutor lo autoriza. Si el padre, madre o tutor se niega a dar su consentimiento para acceder al programa, el estudiante cumplirá la suspensión después de la escuela.

Segunda infracción y cada infracción subsiguiente

Un estudiante en la propiedad escolar que sea sorprendido fumando por segunda vez cumplirá una suspensión de dos días después de la escuela. Cada infracción subsiguiente se manejará de acuerdo con el Código de conducta de disciplina progresiva.

Reglamento sobre el abuso de alcohol y drogas

La posesión de drogas ilegales, narcóticos sintéticos, vaporizadores o cartuchos de cualquier tipo, medicamentos no recetados, parafernalia de drogas o alcohol o el consumo de drogas ilegales, narcóticos sintéticos, medicamentos no recetados o alcohol durante el horario escolar o en cualquier evento interescolar y extracurricular u otra actividad patrocinada por la escuela, o en la propiedad de la escuela, está estrictamente prohibida. Esta política también prohíbe que un estudiante asista a la escuela o a un evento extracurricular e interescolar u otras actividades patrocinadas por la escuela, dentro o fuera del campus, después de haber consumido alcohol o drogas, narcóticos sintéticos, medicamentos no recetados o esté en posesión de drogas ilegales, narcóticos sintéticos, medicamentos no recetados, parafernalia de drogas o alcohol.

ANEXO D.

Utilización de las computadoras del edificio

La Junta de Educación considera que las computadoras y la tecnología relacionada con las computadoras son herramientas valiosas para la educación y fomenta su uso en todo el distrito.

La Junta fomenta el uso de computadoras como parte integral del plan curricular según sea adecuado para la edad y el desarrollo. Esto incluye el uso de programas informáticos, el acceso a internet y las comunicaciones con los profesores y otros estudiantes.

El uso por parte de los estudiantes y el personal de las computadoras de la escuela y de la tecnología relacionada debe apoyar el programa educativo del Distrito. El internet y otros materiales electrónicos de investigación están disponibles para los estudiantes y el personal únicamente para apoyar el programa educativo y el desarrollo profesional de nuestros estudiantes. El uso de computadoras, incluido el acceso a internet, es un privilegio, no un derecho.

El uso de las computadoras en todo el distrito deberá ser de acuerdo con la política de la Junta de Educación y de acuerdo con los reglamentos definidos por la política de la junta, así como con las leyes locales, estatales y federales.

El uso de las computadoras de la escuela por parte de los estudiantes y el personal es solo para fines relacionados con la escuela. No se debe usar software propio o externo en las computadoras de la escuela hasta que haya sido escaneado en busca de virus y aprobado para su uso por un adulto supervisor.

El uso del lenguaje en la red escolar debe corresponder con los estándares actuales de la comunidad para el discurso público en un entorno escolar. Se debe asumir que todos los materiales que se encuentran en internet están protegidos por derechos de autor para fines de citación.

Todos y cada uno de los correos electrónicos que se envíen o reciban a través de la red del Distrito se considerarán no confidenciales y estarán sujetos a revisión aleatoria. Cualquier mensaje que esté relacionado con actividades indebidas o ilegales, o las apoye, se denunciará a los supervisores, la oficina del distrito o las autoridades legales. El uso del correo electrónico del Distrito tiene como único fin apoyar la misión educativa del Distrito y los asuntos oficiales de la escuela.



2026-2027 Código de conducta

Distrito Escolar South Country Central
189 Dunton Avenue
East Patchogue, NY 11772

www.southcountry.org

**Superintendente interina de
escuelas:** John V. Dolan

**Superintendente adjunta
de currículo, instrucción
y responsabilidad:**
Jaclyn O'Hagan

**Superintendente adjunto
de personal y administración
general:**
Jason E. Huntsman

**Superintendente de servicios
financieros y administrativos:**
Robert Doyle

Junta de Educación

Christopher Ross Presidente
Robert J. Felicetta Vicepresidente
Kenyanah Augustin
Linda L. Brown
Deborah DeLillo
Chris Picini
Erika M. Vasconez

